



Departamento de Ciencias Sociales

Licenciatura en Ciencias Sociales

Práctica Profesional Supervisada

**PROPUESTA DE MEJORA AL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE ADULTOS
MAYORES**

Nombre del Practicante: Buono, Camila de los Àngeles.

Nombre del Tutor: Lic. De la Vega, Valeria.

Coordinador del Taller de la Práctica Profesional Supervisada: Yasnikowski, Juana.

Organismo Público: Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores de Quilmes.

Coordinador del Organismo: Adur, Gabriela.

Quilmes, Septiembre de 2018.

ÍNDICE



| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÒN..... | 2 |
| MARCO-TEÒRICO..... | 3 |
| METODOLOGÌA..... | 13 |
| DETALLE DEL ORGANISMO..... | 17 |
| ANÀLISIS DE LA INFORMACIÒN..... | 27 |
| PROPUESTAS..... | 34 |
| CONCLUSIÒN..... | 37 |
| BIBLIOGRAFÌA..... | 40 |
| ANEXO..... | 43 |

Introducción

En el marco de la Práctica Profesional Supervisada que forma parte de la currícula en la instancia final de la Licenciatura en Ciencias Sociales, especialización en Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Quilmes, proponemos llevar a cabo nuestra labor en el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores, el cual se constituye como un organismo descentralizado pero dependiente de la Dirección General de Adultos Mayores dentro de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Políticas de Inclusión Social, que a su vez se presenta como una unidad dentro de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quilmes. El presente trabajo tiene como finalidad el ser de utilidad para fortalecer la gestión del organismo en cuestión. Resulta de nuestro particular interés el abordar la temática atinente a los Adultos Mayores puesto que el mismo debe enfocarse en garantizar los derechos expresados en la Constitución Nacional, y en las Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales en referencia al sector etario. Sin embargo, es posible vislumbrar que los Adultos Mayores se encuentran en situación de vulnerabilidad dada su condición. De este modo, nos es menester propiciar herramientas que sean de utilidad para que el Consejo cumpla con su labor de representar a los Adultos Mayores del Municipio de Quilmes y velar por el debido respeto de sus derechos. Sin embargo, para que ello ocurra, debe despojarse a la sociedad del velo que ha de cegarla e inducir y promover su bienestar y desarrollo activo, lo cual únicamente podrá encaminarse una vez que el Estado establezca, mediante normativas, el buen trato, preservación y cumplimiento de los derechos de las personas en cuestión. Por ende, si desde la cúpula del Gobierno dichas medidas no son propiciadas ni reglamentadas bajo una base sólida, toda iniciativa de progreso en materia de derecho para los Adultos Mayores ha de ser volátil. Es correcto suponer que con que surjan normativas no alcanza para desterrar las prácticas dolosas, pero claramente sin su respaldo podría jamás avanzarse en educar a la sociedad sobre el tema que nos compete.

Antes de dar comienzo al desarrollo del tema, debemos dejar sentado lo que ha de entenderse por Adulto Mayor. Por persona mayor es considerada aquella de 60 años o más, a excepción que una ley interna determine una base menor o mayor. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor. (HUENCHUAN, 2011)

Marco teórico

Una terminología que está estrechamente vinculada a la de adulto mayor es la de **vejez**. La complejidad que dicho concepto presenta se debe a que existen, como establece Sandra Huenchuan, tres aspectos diferentes que lo definen. El primero de ellos es la definición cronológica de la edad que, al presentar un límite por el cual una persona deja de ser adulta, se sostiene como un asunto sociocultural siendo que cada sociedad impone la frontera que dará inicio a la vejez y la edad expresada en años lleva consigo modificaciones en las responsabilidades y privilegios de los sujetos. Generalmente, el comienzo es asociado con la pérdida de autonomía e independencia provocado por la disminución progresiva de ciertas capacidades instrumentales y funcionales, lo que la definiría a partir de los 60-65 años y con frecuencia es fijada a través de normativas bajo las denominaciones de “adulto mayor” o “persona adulta mayor”. De allí que la edad cronológica se relacione al segundo aspecto, el fisiológico a través de la pérdida de la tonicidad muscular, densidad ósea y cognitiva a medida que se acrecientan los años. Por último, pero no por ello menos importante, encontramos el aspecto social que presenta un rol relevante con serias implicancias en los sujetos sobre las que se lo aplica ya que, aunque el componente cronológico y fisiológico es insoslayable, para los derechos humanos la construcción social no presenta competencia. La sociedad ha bautizado a la vejez como una etapa de carencias físicas, económicas y sociales y, además, ha impuesto ciertas actitudes y conductas permitidas que han sido determinadas meramente a través de las percepciones subjetivas de la sociedad. Si bien es posible apreciar que la sociedad indica las conductas y comportamientos ideales para cada fase de la vida humana parecería ser, a nuestro punto de vista, que las que se hallan adosadas a la categoría social es cuestión, lejos de recalcar las actitudes permitidas, son más bien restrictivas y con cierto sesgo peyorativo. De este modo, los tres aspectos brevemente desarrollados nos inducen a la concepción del término desde perspectivas que distan de ser monótonas ya que la vejez no puede ser determinada por la edad de una persona expresada en años o por la aparición de ciertos síntomas, sino que su condición

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

dependerá de los recursos y de las oportunidades que haya tenido a lo largo de toda su vida. Existen ciertos aspectos que se pueden controlar y otros que no, la edad es un proceso biológico sobre el cual no es posible tener incidencia aunque como se ha dicho en un comienzo, cada cultura determina cuando una persona ha de ser mayor o de edad avanzada, pero ello debería ser solo un forma de separar por grupos etarios, puesto que todas las características con las que se atribuye a la etapa son meras construcciones subjetivas donde cada sujeto dependiendo de las oportunidades que haya tenido en su vida y de las enfermedades y situaciones que le ha tocado vivir y de los recursos, abordará la vejez de diverso modo. En conclusión, lo que la persona mayor siente no debe ser lo que la sociedad le atribuye. De ahí el desafío. (SÁNCHEZ PALACIOS, 2004)

Con respecto a lo expresado con anterioridad, otros dos conceptos han sido seleccionados a modo de justificar nuestro acercamiento hacia las cuestiones que a los Adultos Mayores atañen. Así, realizando un relevamiento de textos sobre nuestra área de estudio, nos ha resultado interesante, el concepto de **malos tratos**. (HUENCHUAN, 2012)

En el imaginario colectivo, la noción de malos tratos ha estado centrada en el dirigida hacia los infantes y posteriormente ha adquirido popularidad el infligido a las mujeres, quedando, los malos tratos hacia las personas mayores, relegados en las penumbras debido a la escasa atención y a su estudio científico ralentizado. No es sino, en los últimos años donde se ha generado una repentina preocupación sobre el fenómeno en cuestión y han surgido abundantes estudios que lo aborden. Cabe esperarse que no exista una definición concreta sobre lo que los malos tratos implican puesto que al encontrarnos ante la presencia de un fenómeno que dista de simpleza y debido a los múltiples factores que lo desembocan, se observa una bifurcación de definiciones con diversas perspectivas. A pesar de ello, puede tomarse la definición elaborada por la Action on Elder Abuse que desde 1995 continúa teniendo plena vigencia, que a su vez, ha sido acuñada por la Red Internacional para la Prevención del Maltrato hacia las Personas Mayores INPEA y apoyada por la Organización Mundial de la Salud en la Declaración de Toronto del año 2002, sosteniendo al maltrato hacia las personas mayores como *“la acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que*

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

causa daño o angustia a una persona mayor y que ocurren dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza.”Por su parte, los malos tratos han sido considerados como un acontecimiento de extrema envergadura y de reiteración en la atención de las personas mayores provocando su aislamiento, depresión, estrés, empeoramiento de patologías, incremento de la mortalidad, entre otras. Por ello, la Asamblea se abocó a promover la concientización, educación y sensibilización con respecto al tema, a promover legislaciones y programas con la finalidad de prevenir y –o exterminar los malos tratos en todas sus expresiones, a saber, físico, psicológico, sexual, económico, negligencia y violación de los derechos básicos. (PÈREZROJO et al., 2017).



El siguiente concepto utilizado que respalda nuestra práctica consiste en los **estereotipos negativos** que se desprenden del segundo término abordado por constituir una de las múltiples prácticas de malos tratos hacia las personas mayores. Para aproximarnos hacia su estudio, recurrimos a la ayuda del término *ageism* que fue utilizado por el gerontólogo y psiquiatra Robert Butler para hacer referencia a la discriminación contra las personas mayores. Por su parte, Erdman Palmore ha instaurado dicho fenómeno como un *tercerismo* ya que sus consecuencias adquieren igual significación que el racismo y sexismo. La sociedad en su mayoría toma la aparición de ciertos aspectos como base de sustento para la conformación de los estereotipos y connotaciones peyorativas que resultan de aproximaciones infundadas porque no es posible generalizar la manifestación de ciertos aspectos cuando ni siquiera existe un concepto homogéneo en torno a la vejez en sí. Los estereotipos a los

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

que este grupo etario se ven anclados acarrear consecuencias negativas sobre la conducta, en la autopercepción e influyen en determinados aspectos de la salud mental de la población anciana. En la mayor parte de los estudios que se han llevado a cabo se ha demostrado la tendencia al autocumplimiento que los estereotipos negativos tienen en las personas hacia las cuales está dirigida. Por su parte, la mejora en la calidad de vida no ha impedido que desaparezcan los estereotipos negativos asociados al envejecimiento, sino que al contrario parecen haberse enquistado. En realidad, las nociones de deterioro físico, psicológico y social con las que se identifican a las personas mayores, constituyen meras creencias y mitos que se han extendido sin tener el cuenta el daño que ocasionan ya que no solo repercuten en la visión global en pos del envejecimiento sino que, principalmente también acarrear consecuencias en el propio adulto provocando; dificultades de envejecer en un ambiente propicio, desarrollar una imagen y concepto propio negativo, baja autoestima y problemas a la hora de integrarse al conjunto de la sociedad . Por ello, los malos tratos se enmarcan como una problemática a nivel mundial que viola los derechos fundamentales de las personas mayores. En este sentido, desde amplios sectores de la sociedad es notable su interés en involucrarse en la puesta en marcha de iniciativas que fortalezcan el buen trato que los adultos mayores merecen y brindarles el espacio de participación activa y conducir a su empoderamiento ya que deben gozar plenamente de la libertad en la toma de decisiones con respecto a su persona e impartir opiniones sobre lo que ellos juzgan debería llevarse a cabo para hacer valer sus derechos del modo más óptimo como sea posible. (SÀNCHEZ PALACIOS, 2004)

Como acto seguido se adicionan otros tres conceptos pero que han de ser útiles para analizar la dinámica propia de la organización que es objeto de nuestro estudio, es decir, el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

En la microsociología y el estudio de los pequeños grupos como el de nuestro interés, Elton Mayo y principalmente Kurt Lewin, a quien vamos a hacer referencia en reiteradas ocasiones de aquí en adelante, nos dejan sentado que grupo es aquel equilibrio dinámico que resulta del juego de fuerzas antagónicas. Tomaremos el concepto de **dinámica de grupos** para esbozar las carencias, falencias y estrategias que posee el organismo. Así, la dinámica de grupos se deriva de la cohesión grupal

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

como campo de fuerzas que actúan sobre los miembros para que estos permanezcan en el grupo. (LEWIN, 1969)

El estudio de los grupos y de las relaciones humanas adquirió un carácter positivo experimental en los albores del siglo XX. Kurt Lewin es el creador del término “dinámica de grupos” y el promotor de la corriente de investigación que lleva dicho nombre. La expresión “group dynamics” tuvo su primera aparición en un artículo de Lewin que trata sobre las relaciones entre la teoría y la práctica de la psicología social del año 1944. Para adentrarnos en su estudio, es preciso como primer paso una profundización del concepto de grupo, el cual se presenta como un todo dinámico, interdependiente, donde la modificación de una parte somete al cambio del resto y donde existe una cierta tendencia hacia la cohesión. Los grupos más cohesivos son los más proclives a acuñar las decisiones o valorar positivamente los aportes de los demás miembros. En la hipotética circunstancia de que la conducta de uno de los miembros difiera de las esperadas por el todo y dependiendo del grado de cohesión, habrá mayor o menor tolerancia a las ideas divergentes. Por ende, si un individuo sobrepasa el límite de tolerancia del grupo, las fuerzas que en un principio lo atraían hacia dentro lo repelerán. El rendimiento de un grupo de trabajo, como el nuestro, y su eficacia se encuentra estrechamente ligado no sólo a la competencia de sus miembros sino, sobre todo, a la solidaridad de las relaciones interpersonales únicamente posible mientras no existan fuentes de bloqueo ni filtración de las comunicaciones. Existe una dinámica comunicativa entre los miembros (subpartes del grupo) que, aunque sean diferentes personas, poseen ciertas semejanzas, especialmente de actitudes. Con respecto a ello, las comunicaciones de grupo pueden ser clasificadas en, por un lado, comunicaciones intra-grupos en cuyo caso se establecen entre los miembros de un grupo (al interior del Consejo Asesor) y en comunicaciones intergrupo cuando los contactos se dan entre dos o más grupos (los Consejos Asesores de los diversos municipios que conforman el Consejo Provincial de Adultos Mayores). Ambos tipos de comunicación resultan de carácter “consumatorio” al estar dirigido su propósito al intercambio entre pares o “instrumental” cuando lleva implícita una función utilitaria, con cierto atisbo de interés en el acto. Por ende, se sostiene que cuanto más consumatorios fuesen los

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

intercambios humanos más probabilidades tendrán éstos de ser auténticos. (ARISTIZABAL ISAZA, et al., 1989).

Los escritores que tratan del campo de la dinámica de grupos no coinciden del todo sobre aquellos aspectos que distinguen a las colecciones de individuos que constituyen grupos, de los que no lo son. A grandes rasgos, Cuellar (2006) refiere que todos convienen en que estamos ante la presencia de un grupo cuando se presentan las siguientes cualidades:

- 1- Existe una asociación definible, es decir, se está ante una colección de dos o más personas que pueden ser identificadas a través de un nombre o tipo común.
- 2- Cuentan con una conciencia de grupo al percibir colectivamente la unidad. En otras palabras, cuando los individuos se consideran como grupo.
- 3- Poseen un sentido de participación en los mismos propósitos a través de la búsqueda del mismo objeto modelo, metas e ideales.
- 4- Cuando se da una dependencia recíproca en la satisfacción de necesidades, es decir, cuando los miembros solicitan de la ayuda mutua para lograr los propósitos que dieron nacimiento al grupo.
- 5- Al existir una habilidad para actuar en forma unitaria, comportándose como un organismo indivisible.

Al estudiar los grupos han emergido propiedades y características inherentes en todos ellos. Nótese que las mismas han sido identificadas en las prácticas del Consejo, a saber:

- Antecedentes: la conducta actual del grupo se encuentra condicionada e influenciada por los antecedentes históricos.
- Esquema o patrón de participación: tiene el carácter de multidireccional puesto que los miembros se dirigen los unos a los otros.
- Comunicación: este aspecto hace referencia al grado de claridad con que se transmiten las ideas, sentimientos y valores para favorecer a la

comprensión. Todos cuentan con un mayor o menor capacidad de comunicación.

- **Cohesión:** constituyen las fuerzas o factores que posibilitan que los miembros del grupo permanezcan adheridos y sean fieles al mismo.
- **Atmósfera:** la misma influye el modo en cómo los miembros piensan al grupo.
- **Normas:** cada grupo presenta reglas que indican cómo debería o no comportarse sus miembros. Dependiendo del grupo son más o menos formalizadas.
- **Patrón sociométrico:** en toda asociatividad, los participantes comienzan desde temprano a identificar y clasificar a los individuos con quienes son más afines y separarlos de los que estimen menos.
- **Estructura y organización:** el grupo cuenta con un prediseño del orden interno y de la selección y subdivisión de tareas para cumplir con los fines propuestos.
- **Procedimiento:** cuando se produce la interacción de diversos sujetos es preciso dejar sentados los procedimientos, es decir los modos y cursos de trabajo, para lograr que se realicen las actividades como han sido planeadas.
- Y, por último, pero no por ello menos importante, nos encontramos con las metas, las cuales pueden ser de largo, mediano y corto alcance. Todo grupo cuenta con ellas aunque difieren ya que además de proyectarse en diferentes plazos, algunas son claras, específicas y definidas públicamente y otras se debe ahondar en su búsqueda por ser vagas, generales e implícitas.

Otro concepto que adquiere una relevancia significativa para nuestro trabajo es el de **liderazgo** de John Kotter, quien es considerado uno de los pensadores más importantes e influyentes de la gerencia contemporánea que deja sentado que el liderazgo es la actividad o proceso de influenciar a los sujetos con el motivo de que

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

puedan empeñarse voluntariamente en la consecución de los objetivos del grupo. Para ello es imprescindible concebir una visión de lo que debe constituir en sí la organización y generar las estrategias necesarias que, únicamente podrán ponerse en práctica una vez que se cuente con una coalición cooperativa de recursos humanos que estén profundamente motivados y comprometidos a materializar dicha visión. En una entrevista John Kotter (2011) dejó sentado que *“La creación de una visión usualmente debe ser deseable, factible, enfocada, flexible y comunicable en menos de cinco minutos.”* El líder debe ser capaz de transmitir una gran seguridad en sí mismo y en sus convicciones propias, debe ser hábil para organizar las tareas, así como también para desempeñarlas. Pero por sobre todas las cosas debe poder empoderar a todos y cada uno de los miembros del grupo, es decir facultar a los demás para actuar sobre la visión de la organización con el fin de promover la calidad total. Kotter apuesta a un líder más participativo, que comparta su responsabilidad con el resto dentro de la organización. El liderazgo debe facilitar la expresión y esclarecer o señalar el modelo dinámico de las luchas del grupo para obtener de ello una experiencia significativa. Entre las principales características que el líder posee se destacan; el de imponerse como facilitador en las relaciones humanas propiciando una mayor libertad de expresión climatizando el ambiente inicial donde el grupo ha de desenvolverse, brindar su apoyo para esclarecer los propósitos individuales y los objetivos más generales del grupo desempeñándose como un miembro activo, presentando sus ideas para someterlas a discusión al igual que el resto de los miembros, pero no como impositor. Dentro de la acción grupal, el líder es aquel que conduce hacia el logro de los objetivos, el que aprovecha las técnicas, experiencias y vivencias de los integrantes con el propósito de enriquecer la dinámica interna, agilizar el proceso y lograr alcanzar las metas grupales. Aquí, a los propósitos del Consejo Asesor, no se pretende la búsqueda de un líder autoritario que dictamine verticalmente el trabajo a realizar, sea crítico del desempeño de cada miembro permaneciendo separado y no participe en el grupo como par. Aquí se emprende la selección de un líder democrático cuyos esfuerzos se enfoquen en insertarse como miembro regular del grupo, basado en la identificación con el mismo donde ambos extremos se impulsan y equilibran. Toda política es asunto de discusión y decisión del grupo y ante esta situación el líder

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

sugiere y orienta a propuestas y/o alternativas que puedan escoger dejando a los miembros en plena libertad y responsabilidad de elección.

Por último, el término **anomia** de Emile Durkheim nos ha resultado de particular interés para aproximarnos a la clasificación del comportamiento del Consejo en cuanto a la normativa legal vigente. Cómo se hará explícito a continuación, dicho concepto ha de ser útil para ejemplificar no sólo al organismo en sí sino además para denunciar las leyes que rigen en el territorio en materia de derechos para los adultos mayores. El sociólogo francés en cuestión dio nacimiento a la anomia como el resabio de una falla en los mecanismos de integración y la regulación de los individuos en la sociedad. Durkheim impone que, para propiciar la armonía, cada individuo debe desempeñar de acuerdo a su importancia en la estructura un rol particular, el cual ha de ser premeditado mediante una reglamentación que contribuirá a la unidad y la no superposición de tareas. Para que ello sea posible, el grupo debe contar con al menos una característica, por más ínfima que ésta fuese, para aceitar los engranajes que le permitirán al conglomerado ponerse en marcha para actuar y cumplir con los fines impuestos. Por ende, es preciso compartir al menos un interés común o contar con el afán de dirigirse hacia la misma meta, de caso contrario la anomia adquiere cuerpo produciendo fallas ante la ausencia de normas y provocando que cada parte funcione indistintamente del todo en su conjunto. Así, las hazañas particulares se refuerzan y pueden llegar a obnubilar con destreza aquello a lo que todos apuntaban. En este sentido, un grupo requiere de las energías y esfuerzo de todos los involucrados para generar un impacto emergiendo una unidad en el epicentro de la mismísima diversidad que la sociedad presenta. La unificación es la opción más ventajosa ante unidades luchando en su lugar, alienados. Sin embargo, la unidad a través de los límites que impone la reglamentación no debe ser integra, debe permitirse un rango de acción individual. En nuestros términos, no se busca aquí una formalización con alto nivel de complejidad.

Con la finalidad de enmendar las partes que han sido resquebrajadas es preciso para Durkheim que la sociedad, que ha de presentarse como una fuerza externa superior y moldeadora que logró controlar la sublevación del individuo que actúa

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

despiadadamente a través de sus propios impulsos y que, en su afán por obtenerlos, le ha debilitado su capacidad de discernimiento que de otro modo le hubiese alertado que comenzaba un proceso de desviación del grupo del que era parte. (LÓPEZ FERNÁNDEZ, 2009)

A nuestro parecer y como se indica ut supra, un cuerpo de normas que se encargue de regular cada aspecto de la conducta del individuo suena, a simple lectura, desalentador, por ende, éste sólo debería remitirse a controlar ciertos aspectos, sólo aquellas que resulten potencialmente peligrosos y que entre en riesgo la prolongación del conjunto. El posicionamiento al cual se alude en el presente trabajo reivindica una posición intermedia entre dos de las clases de suicidio, entre el fatalista por exceso de límites y el amónico por escasez de reglas y pautas que guíen el comportamiento. Se requiere una pizca de anomia para evitar la excesiva presión y aquí encontramos eco en los escritos del sociólogo, filósofo, politólogo y político germano inglés Ralph Dahrendorf donde establece que sin ella la sociedad entraría en crisis. (DAHRENDORF, 1990). Por ende, la disciplina de carácter moderada según Durkheim ofrece una utilidad social por organizar la vida colectiva. La clave para el éxito de la disciplina implica contar con una proyección, con un horizonte, es aquí donde retomamos el concepto de liderazgo de John Kotter. El líder es quien se encuentra al mando del grupo, debe poder transmitir fehacientemente los objetivos del organismo al menos en el corto plazo, erradicar la sensación de fragmentación y desaliento propio del estado de anomia. La efectividad del líder radica en lograr que los individuos vislumbren un destello, al menos un cuasi atisbo de que las acciones están encaminadas a cumplir el fin de la organización. Ello les otorgará un incentivo de actuar, de que los esfuerzos y sumisión no han de ser en vano. En adición, podríamos establecer una comparación entre la conducta anómica con el egoísmo, a través de la percepción de que el individuo actúa por sus impulsos, lo que lo ha hecho perder conexión con el resto. Dichos impulsos trabajan estimulando y activando esa pequeña parte impidiendo que la señal pueda ser enviada al resto del organismo puesto que se han roto los conductos, es decir, los vínculos sociales se debilitan y se pierde la fuerza para integrar y regular. Esta conducta deja expuesto al cuerpo que debilitado se

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

contagia de anomia y sumado a la ausencia de regulación, la primera se reproduce con mayor velocidad, invadiendo al organismo hasta terminar enquistándose.

En la sociedad moderna, una sociedad orgánica, las diferencias individuales disminuyen el poder cohesionador puesto que no permite producir las relaciones necesarias para mantenerse regulados. Es por ello que nos encontramos ante la presencia de una falta de solidaridad social por lo que se debe luchar sin cesar en pos de una conciencia colectiva fornida que supere el estado anómico para que arrase con la desorganización del grupo y la carencia de una definición explícita de los objetivos y metas. Revertir dicha situación proporcionará estabilidad a los sujetos y permitirá el adecuado funcionamiento del sistema contrarrestando la inseguridad que desconecta al individuo de su entorno social. Según Talcott Parsons, el caos que la inseguridad presenta se hace carne cuando el grupo dominante no proporciona las herramientas a los sujetos para que estos puedan cumplir las metas y propósitos sociales incapacitándolos; para orientar sus conductas, cuando carecen de toda regulación social al escasear normas o reglas claras, consistentes, sancionables y aceptadas hasta cierto punto por la sociedad para dirigir el comportamiento social y proporcionarle una orientación. (LÒPEZ FERNÀNDEZ, 2009)

Metodología

Nuestra investigación cualitativa se sustenta sobre la base de la tríada; **observación participante, la entrevista no estructurada y el análisis de documentación**. A nuestro parecer, el primero de ellos se constituye como el método por excelencia en la obtención de información. Desde sus inicios, los etnógrafos llevaron a cabo su aproximación hacia los otros mediante la observación desde un ángulo externo y la transcripción de ello en informes detallados. Es recientemente cuando los sociólogos se han adentrado al interior del grupo e interactuar con el mismo para estudiarlo.

Desde el punto de vista de los sociólogos, la expectativa, en este proceso de observación, es que el investigador se mimetice con el grupo con la finalidad de que los miembros lo inviten a formar parte de la actividad y luego, recurren a él para

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

obtener una devolución de cómo se desenvuelve el mismo. Por su parte, Marshall y Rossman además de definir a la observación como el relevamiento del ámbito, comportamientos, relaciones y eventos, sostienen que ésta permite la obtención de una fotografía escrita, que no ha sido capturada sino a través de la puesta en práctica de los cinco sentidos los cuales permiten obtener una descripción exhaustiva de la situación. (KAWULICH, 2005)

¿Qué nos permite obtener la observación participante?

En primera instancia nos proporciona una metodología de recolección de expresiones tanto verbales como no verbales, monitorear la comunicación entre los miembros y relevar las actividades o gestación de ideas. Como consecuencia, el investigador cuenta con una mejor comprensión del fenómeno de estudio y su contexto, obteniendo mayor credibilidad a través del uso de estrategias adicionales como entrevistas, análisis de documentación, encuestas, cuestionarios u otros métodos.

En segundo lugar, permite disminuir, aunque esto no implique erradicar, lo que describe Bernard (1994), como “reactividad” o la actuación escénica cuando los sujetos dan cuenta que están siendo observados. Además, provee una descripción panorámica y detallada y, la posibilidad de ser testigo y participe de eventualidades no programadas.

Ahora, al centrarnos en el propio investigador, para obtener el permiso de realizar observaciones de campo, es imprescindible que lleve consigo una carta de presentación u otra información que le facilite el acceso. Una vez que le ha sido concedido el acceso, el investigador debe seleccionar una postura que ha de mantener a la hora de efectuar la observación pertinente. Así, de las cuatro posturas relatadas por Raymond Gold (1958) a saber, participante completo, participante como observador, observador como participante y observador completo, hemos optado por la tercera opción para implementar durante la práctica en el Consejo. Dicha función del observador se basa en la participación en las actividades grupales, aunque su rol está principalmente determinado por la recolección de datos. Por otra parte, hemos

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

dado cuenta que el texto ratifica nuestros pensamientos en cuanto a que deja explícita la idea de que dicho método resulta la aproximación más ética de las cuatro mencionadas puesto que las actividades de observación son conocidas por la totalidad del grupo y el grado en que el investigador pueda participar es determinado por el mismo o por la comunidad. Ésta última le concederá el permiso al investigador de incluirse en los debates y/o actividades a fin de que su conocimiento y experiencia los ayude a facilitar su accionar. Como acto seguido, la observación es volcada a las notas de campo. Con respecto a ello se debe tener en consideración que en no todas las ocasiones es posible observar y registrar los datos simultáneamente, hecho que requerirá del uso de la memoria y de selección de data importante para luego ser transcrita.

Retomando la noción de ética, consideramos que ella es una pieza fundamental cuando se produce la interacción en primera instancia del investigador con los miembros del grupo ya que el primero deberá presentarse e incluir en su discurso inicial los propósitos de estar allí. Se debe asegurar de compartir tanta información como le sea posible de modo de suplir todas las inquietudes que los miembros tengan y otorgarle credibilidad a la investigación, pero principalmente a la presencia del investigador. Como responsabilidad ética, el investigador se compromete a preservar el anonimato toda vez que requiera mencionar un individuo en el bosquejo final de modo que los miembros de la comunidad no puedan ser individualizados. Más allá de que la ética debe estar arraigada en la práctica del investigador, los lazos que entable éste con los miembros del grupo se construyen con el tiempo a través de la escucha activa, la muestra de respeto y empatía y mostrar un compromiso por el bienestar y progreso de este.

Por consiguiente, a modo de lograr una aproximación subjetiva de recopilación de datos sobre el Consejo, se procedió a llevar a cabo una interacción social a través de una encuesta de carácter semi estructurada. Según autores como Corbetta (2003), dicha forma de introducción hacia el otro incluye un rango de preguntas con la finalidad de obtener información cualitativa, pero con la particularidad de brindar al receptor la libertad de explayarse sobre el tópico inquirido. En adición, de la

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

interacción resultante pueden aparecer aspectos que requieran la formulación de preguntas instantáneas a profundizar. Así, la semi estructuración permite un grado mayor de flexibilidad que las encuestas estructuradas o enfocadas puesto que se cuenta con un cuestionario sujeto a modificaciones de acuerdo con la predisposición y motivación de los entrevistados para expresar su punto de vista. Miguel Martínez en Martínez (1998) ha redactado una serie de recomendaciones a la hora de concretar una entrevista de este tipo. Entre las cuales es posible destacar:

- Contar con una guía de entrevista, con preguntas agrupadas por temas o categorías, con base en los objetivos del estudio y la literatura del tema.
- Elegir un lugar agradable que favorezca un diálogo profundo con el entrevistado y sin ruidos que entorpezcan la entrevista y la grabación.
- Explicar al entrevistado los propósitos de la entrevista y solicitar autorización para grabarla o videograbarla.
- Tomar los datos personales que se consideren apropiados para los fines de la investigación.
- La actitud del entrevistador debe ser receptiva y sensible, no mostrar desaprobación en los testimonios.
- Seguir la guía de preguntas de manera que el entrevistado hable de manera libre y espontánea, si es necesario se modifica el orden y contenido de las preguntas acorde al proceso de la entrevista.
- No interrumpir el curso del pensamiento del entrevistado y dar libertad de tratar otros temas que el entrevistador perciba relacionados a las preguntas.
- Con prudencia y sin presión invitar al entrevistado a explicar, profundizar o aclarar aspectos relevantes para el propósito del estudio.

Una vez transcritos los puntos que ofrece el autor, nos es menester aclarar que se ha procedido a la selección de dicho tipo de entrevista debido a la apertura que la misma proporciona. Si bien es indispensable contar con al menos una mínima guía de preguntas para comenzar, contamos con la posibilidad de apelar a mayor profundidad y exacerbación de datos a partir de nuevos interrogantes que surjan espontáneamente.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

De este modo y con motivo de nuestra segunda participación en las sesiones ordinarias del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores, se contó con los interrogantes que se presentan a continuación:

- 1- ¿Por qué ha decidido formar parte del Consejo? y ¿cómo ha resultado electo?
- 2- ¿Qué conocimiento tiene sobre las actividades que el Municipio ofrece con respecto a Adultos Mayores? y en base a ello, provea ejemplos.
- 3- ¿Cómo califica el funcionamiento del Consejo?
- 4- ¿Ha diagnosticado algún problema?
- 5- ¿Qué propondría para mejorar la calidad de gestión del Consejo?

Las entrevistas fueron realizadas sobre seis de los siete consejeros que conforman el organismo puesto que la consejera restante había fallecido recientemente.

Por último, se ha recurrido al análisis de la documentación legal propia del Consejo Asesor, entre la que cabe destacar a la Ordenanza que le dio origen al Consejo, Reglamento interno para normalizar su práctica y Cuaderno de Actas que deja sentado todo lo que ha surgido en la sesión mensual; así como también textos académicos que permitan ejecutar un estudio detallado y profundo de nuestra área de interés.

Detalle del organismo

Los derechos de los adultos mayores han conquistado la arena internacional en materia de derechos humanos desde hace aproximadamente tres décadas. Sin embargo, es a partir de los años noventa cuando adquieren un carácter particular. Las personas mayores, al igual que el resto de la ciudadanía, son titulares de derechos individuales y de grupo, por lo tanto, es esencial que el Estado en conjunción con la sociedad y los propios adultos mayores posean un rol activo en posición de reconocer

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

sus libertades esenciales para disfrutar del ejercicio de derechos sociales en su máximo esplendor y para vivir con seguridad y dignidad.

Argentina viene trabajando hace más de cincuenta años en materia de tercera edad. Fue Eva Perón, la primera persona en declarar los derechos de la ancianidad en el año 1948. Ese mismo año se llevó a cabo la reunión de Naciones Unidas donde la esposa del presidente Juan Domingo Perón comenzó a difundir los derechos en cuestión. En este sentido, Argentina fue el primer país en el mundo en plasmarlos, pero de modo general e incluido junto con otras categorías en la Constitución. (HUENCHUAN, 2013)

A pesar de que la República Argentina no posee aún una ley nacional que esté dirigida a la protección específica de los adultos mayores, el país adhirió a múltiples protocolos internacionales que velan por su calidad de vida. Uno de los primeros fue en 1982 en la Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento en la cual el Plan de Acción Internacional de Viena fue adoptado y se reconoció la libertad de los adultos mayores de disfrute de la vida junto a sus familiares y en sus comunidades en su máxima plenitud. Así, a modo de ejemplificación, otro de los acuerdos internacionales al que adhirió el Argentina, ha sido la III Conferencia Intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, la cual fue llevada a cabo en mayo de 2012. En dicha Conferencia se avanzó hacia el refuerzo de la protección de los Derechos Humanos del sector en cuestión tras la adopción de la Carta de San José de Costa Rica sobre los Derechos de las Personas Mayores por parte de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). En adición, entre el período 2011-2016 Argentina ha implementado el Plan Nacional de Acción para las Personas Mayores como así también leyes nacionales que complementan los acuerdos desarrollados con anterioridad, a saber, la ley 25.724 sobre Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, la 21.074 de Subsidios y Asignaciones Familiares y la 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar. (VILLARREAL MARTÍNEZ, 2005)

A continuación, se desarrollará en profundidad la adopción de unas de las medidas más significativas y ambiciosas por parte del Gobierno del Estado Argentino quién ha sido reconocido como el iniciador de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Comenzaremos por el año 2010

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

cuando el Estado Argentino, a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, logró incluir el tratamiento de los Derechos Humanos de las personas mayores en la agenda de las Organización de los Estados Americanos (OEA). Como acto seguido, en el año 2012 se planteó la realización de un diagnóstico de la situación de las personas mayores en la región y de los instrumentos que existían y de este modo, se dio comienzo a la negociación formal del proyecto de la Convención y finalmente, en 2015 la Asamblea General de la OEA dio su aprobación. Así, lo dispuesto en la presente Convención no se interpreta como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de las Estados Parte (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Uruguay y por último Bolivia, quién ha adherido en 2016), a favor de la persona mayor sino que la Convención tiene por objeto la promoción, protección y asegurar el reconocimiento, pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Por su parte, los países miembro deben velar por la protección de los derechos de igualdad y no discriminación por razones de edad, a la vida y a la dignidad en la vejez, a su independencia, protagonismo y autonomía, a la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad, a la seguridad, a una vida sin ningún tipo de violencia y a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a la libertad de expresión, de opinión y acceso a la información, a la nacionalidad y libertad de circulación, a la privacidad, intimidad, seguridad social, trabajo, salud, educación, cultura, recreación, esparcimiento y deporte, propiedad y vivienda, a un medioambiente sano, a la accesibilidad y movilidad personal, política, de reunión y asociación, al igual reconocimiento como persona ante la ley, al acceso a la justicia, entre otros. Es preciso recalcar, además, que, para garantizar el seguimiento de la Convención y sus objetivos, se han impuesto: la Conferencia de Estados Parte, el Comité de Expertos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

El haber adherido a la Convención le ha impuesto una serie de deberes a cumplir a los Estados miembro. Entre ellos se destacan la adopción de medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a los principios de la Convención, la adopción de medidas afirmativas y llevar a cabo todos los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en ella y la abstención en la adopción de aquellas medidas legislativas que han de ser incompatibles con la misma. Además, se los alienta a adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos. Por último, motiva la puesta en práctica de instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral. (MUÑOZ-POGOSSIAN, Betilde)

Con respecto a las mencionadas asignaturas que a cada país se le ha impuesto, Argentina oficializó su adhesión a través de la ley 27360 cuyo Decreto 375/17 fue publicado en el Boletín Oficial con la firma del presidente Mauricio Macri, el Jefe de Gabinete, Marcos Peña y la ex Canciller, Susana Malcorra. Con anterioridad a la firma del Decreto, los adultos mayores como sujetos de derecho solo se encuentran mencionados como personas vulnerables en el Artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, de la siguiente forma: *“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”*

Retomando a la ley 27360, ésta ha comenzado a regir desde el 14 de mayo de 2017 y es de carácter vinculante puesto que implica un compromiso por parte del Estado en el desarrollo de acciones y políticas que den respuestas a estos derechos.

Una vez desarrollado el esquema de la evolución de las normativas en nuestro país nos proponemos adentrarnos en el análisis propio del organismo que detenta nuestro particular interés. Como acto seguido, procedemos a describir de modo ascendente el

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

nacimiento del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores comenzando por mencionar la Dirección Nacional de Política Públicas para Adultos Mayores que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Dicha institución no sólo se encarga de la elaboración de políticas para los adultos mayores, sino que entre sus líneas principales de acción también se encuentra la conformación del Consejo Federal de Adultos Mayores y de los Consejos Provinciales como espacios que concentren el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de la tercera edad con una participación mayoritaria de las organizaciones de adultos mayores de todas las provincias y regiones de nuestro país. El Consejo Federal de Adultos Mayores se encuentra en vigencia desde 1997 a través de un decreto presidencial n° 457/97. Este organismo actúa como catalizador de todas las instituciones dirigidas a Adultos Mayores, a saber, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), la Comisión Nacional de Pensiones no Contributivo, la Dirección Nacional de Programa Federal de Salud para Adultos Mayores Carenciados y la Administradora Nacional de Seguridad Social. Es así que, el Consejo Federal posibilita, no sólo la puesta en diálogo de dichas instituciones entre sí sino también que se incluyan a los representantes de los jubilados con la finalidad de coordinar acciones conjuntas. Asimismo, la participación de éstos últimos es propiciada por el Registro Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores con el que cuenta el Consejo Federal que actúa como una arena de comunicación, de articulación y de consulta para las organizaciones de adultos mayores, organismos de gobierno y aquellas organizaciones de la sociedad civil que aborden la temática. Como conclusión, en una escala de mayor a menor, nos encontramos que dirigido por el Ministro de Desarrollo Social se encuentra el Consejo Federal, luego en la escala nos encontramos con los Consejos Provinciales que representan a las 24 jurisdicciones (23 provincias más la Capital Federal) y por último, los Consejos Municipales. Los tres niveles, anteriormente expuestos, tienen la particularidad de que el 51% de sus miembros sean dirigentes adultos mayores lo que posibilitará que las acciones no sólo se coordinen a nivel del Estado sino en conjunto con ellos y la sociedad civil.

Realizada la presentación a grandes rasgos de los tres niveles, nos abocaremos a desplegar con mayor profundidad y detalle a los dos últimos niveles, a saber, el

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

Consejo Provincial de Adultos Mayores y el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores del Municipio de Quilmes. Éste último tiene su ápice en el año 2009 como producto de la previa conformación del primero. Así, al analizar con un enfoque retrospectivo más profundo y en relación a lo que ha sido escrito ut supra, el Consejo Provincial ha surgido tras la promulgación por parte de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, por la Ley 13844 del año 2008.

De este modo, el Artículo primero de dicha ley establece:

“Créase el Consejo Provincial de Adultos Mayores, que funcionará bajo la órbita del Municipio de Desarrollo Humano. Este tendrá por finalidad concretar el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de los adultos mayores con la participación mayoritaria de los representantes del sector pertenecientes a todos los municipios de la Provincia. A su vez tendrá como objetivo institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con este grupo etario, en estrecha colaboración con los organismos del Estado.” (LEY N°13844,2008)

Por su parte, el Consejo en cuestión demanda en el artículo segundo de la ley, la conformación de un Consejo por cada municipio que constituye la Provincia de Buenos Aires con la aspiración de que, por cada una de las regiones establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, un presidente resulte electo para lograr contar con una aproximación concreta de las realidades locales en materia de vejez y gestionar respuestas a las demandas que se registran. Por ende, los antecedentes previamente desarrollados, justifican la sanción de la Ordenanza N° 11265/09 por parte del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes en la Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2009 con el propósito de la creación del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores del Municipio de Quilmes. Dicha Ordenanza cuenta con su Decreto reglamentario N° 5437/09. Cabe destacar que la idea general es que la Legislación de cada provincia, teniendo en cuenta su división administrativa interna, cuente con una institución del rango similar al Consejo Asesor Municipal.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

Establecidos los principios macroestructurales, nos proponemos adentrarnos en una presentación micro, describiendo las particularidades del Consejo Asesor en sí. Para comenzar, el organismo en cuestión es un instrumento de participación ciudadana constituyendo, a nuestro parecer, un puesto de enlace entre la ciudadanía y el Municipio. El cuerpo consultivo que lo conforma está encargado de dirigir los lineamientos en lo atinente a mejorar la calidad, dignificación, recreación y ayuda solidaria de los adultos mayores. Antes de detallar sobre la estructuración y los objetivos del Consejo, nos es menester transcribir ciertos artículos extraídos de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, los cuales, nos ha parecido, claman por la constitución de espacios de participación como el que aquí nos compete. Entre ellos, hemos optado por el artículo 3 inciso e) en el que se sostiene la proveeduría de instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de los adultos mayores y de su desarrollo íntegro. A su vez, el artículo 8 incluye el derecho a la participación e integración plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad y por lo tanto, los Estados que han adscrito a la Convención deberán adoptar medidas que posibiliten que ello se cumpla siendo necesaria según su inciso a) la creación y fortalecimiento de mecanismos de participación e inclusión social del adulto mayor en un medio ambiente de igualdad que erradique los prejuicios y estereotipos que nieguen estos derechos. Además, el inciso b) incita la promoción de una vinculación activa del adulto mayor en actividades intergeneracionales con la finalidad de fortalecer los lazos de solidaridad y apoyo mutuo que se presentan como factores clave del desarrollo social. Por su parte, el inciso e) reclama la necesidad de asegurar que las instalaciones y los servicios comunitarios en general se encuentren a disposición y en igualdad de condiciones para la persona mayor. Sin embargo, el artículo 27 es el que nos presenta mayor relevancia a los fines aquí expuestos. Con el motivo de justificar la existencia del Consejo, su inciso D) nos menciona sobre el derecho a crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión, en todos los niveles de Gobierno, las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor, de sus agrupaciones y asociaciones. En adición, tomamos al

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

artículo 28 por clamar por el derecho de reunirse pacíficamente y a conformar sus propias agrupaciones o asociaciones. A tal fin los Estados Parte se comprometen a:

- a) Facilitar la creación y el reconocimiento legal de dichas agrupaciones o asociaciones, respetando su libertad de iniciativa y prestando apoyo para su formación y desempeño de acuerdo con la capacidad de los Estados Parte.
- b) Fortalecer las asociaciones de personas mayores y el desarrollo de liderazgos positivos que faciliten el logro de sus objetivos y la difusión de los derechos enunciados en la presente Convención.

Si bien el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores ha sido creado desde el gobierno, éste comparte la mayoría de las promulgaciones descritas en los artículos precedentes ya que en definitiva sus miembros han resultado electos por los propios Centros de jubilados. En si, el Consejo se encuentra conformado por:

- Un representante de la Dirección General de Adultos Mayores (directora)
- Un representante de la Universidad Nacional de Quilmes.
- Un representante de Entidades de Segundo Grado reconocidas (Centros de Jubilados y Pensionados, Sociedades de Fomento, Centros Comunitarios, Círculos, Centros de Personas con Discapacidad, Pueblos Originarios, Comunidades Extranjeras, Universidades, Clubes, Centros Vecinales, Sociedades de Fomento, o de cualquier otra organización de base comunitaria con presencia territorial, que estén inscriptas en los organismos municipales y Entidades de Bien Público, hayan sido reconocidas por la Dirección General de Adultos Mayores, y posean personería jurídica provincial).
- Un representante de colectividades extranjeras.
- Un representante de Pueblos Originarios.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

- Un representante de las Entidades de Segundo Grado de cada una de las siguientes localidades: San Francisco Solano, Ezpeleta y Don Bosco.
- Dos representantes de las Entidades de Segundo Grado pertenecientes a las localidades de mayor tamaño: Quilmes y Bernal.
- Dos suplentes.

Los miembros son convocados por el Poder Ejecutivo, es decir, la Dirección de Adultos Mayores. Los siete representantes que corresponden a las cinco localidades han resultado electos a partir de comicios en las Entidades de Segundo Grado y constituyen el cuerpo consultivo.

Según la Ordenanza 112365/09, el organismo sobre el cual se efectúa la Práctica Profesional tiene las siguientes funciones:

- A) Proponer las políticas del sector que tiendan a garantizar los derechos expresados en la Constitución Nacional, y las vigencias de todas las Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales en referencia al sector.
- B) Formular las estrategias necesarias en función de las políticas propuestas.
- C) Fomentar las acciones pertinentes a tal fin.
- D) Contribuir al fortalecimiento de vínculos entre Nación, Provincia y Municipio.
- E) Emitir opinión respecto de la Partida Presupuestaria destinada al sector. Las funciones del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores, expuestas con anterioridad, se encuentran directamente relacionadas en el marco de los objetivos que

posee el Consejo Asesor Provincial de Adultos Mayores.

Entre ellos es posible destacar:

- Participar en la identificación de las necesidades.
- Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a los adultos mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios proponiendo la construcción y el fortalecimiento de Centros de Documentación y Bancos de Datos que se registren.
- Proponer alternativas para la optimización de recursos.
- Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio provisional a través de las organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya formadas.
- Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- Proponer y propiciar la actualización permanente de los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de las personas mayores para la reformulación y diseño de acciones procurando que se realice por zonas geográficas.



Videla N°25, Quilmes.

El Consejo Asesor lleva a cabo sus encuentros mensuales, los últimos jueves de cada mes, en una de las oficinas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario y Políticas de Inclusión Social sito en la calle Videla N°25, Quilmes que ha sido cedida para tal motivo.

Análisis de la información

Las últimas observaciones realizadas sobre el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores del Municipio de Quilmes distan de ser aquellas que se efectuaron al comienzo, por los meses de Octubre y Noviembre. Nuestro primer contacto con el Consejo fue llevado a cabo en la sesión ordinaria del 18 de Octubre de 2017. Allí no nos era posible proyectar un análisis en profundidad sobre su accionar puesto que la comisión que lo preside había resultado electa en los comicios del 26 de Julio de 2017 y por ello, los encuentros posteriores sólo eran de interacción entre sus miembros. Si bien, la mayoría de los consejeros habían conformado los consejos precedentes, por lo

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

que contaban con basta experiencia sobre la materia, nos fue posible vislumbrar ciertos puntos de confrontación, aunque también hemos determinado puntos de contacto. Como primer paso, nos centraremos en desarrollar éstos últimos que han sido obtenidos en las entrevistas, que se encuentran presentadas en el apartado **Metodología**, dónde fueron generalizados los resultados al haber determinado una reiteración en las respuestas. Resulta de elemental importancia aclarar que los entrevistados no han podido responder a la totalidad de las preguntas debido a la ya mencionada prematura conformación de la comisión.

De las entrevistas fue posible destacar como hitos para obtener un mayor nivel de calidad y eficiencia en la práctica:

- Afianzar la comunicación.
- Llevar a cabo debates en los centros de jubilados.
- Organizar actividades en conjunto.
- Reunirse con más frecuencia.
- Llegar a acuerdos a través del diálogo.

Cómo fue declarado ut supra, tres de los seis consejeros actuales participaron en más de tres Consejos. Sin embargo, la totalidad de los miembros han tenido que realizar el curso perteneciente al Programa Nacional de Buen Trato. La Municipalidad de Quilmes, a través de la Dirección General de Adultos Mayores ha firmado un convenio con la intermediación de la Dirección Nacional de Políticas Para Adultos Mayores por parte del Ministerio de Desarrollo de la Nación para impartir 13 clases de Capacitación mientras que la carrera de Terapia Ocupacional ha prestado sus aulas en la Universidad Nacional de Quilmes para que dichas clases sean efectuadas. Además, hemos observado que la totalidad de los consejeros se encuentra al tanto de las actividades que realiza el Municipio destinadas a Adultos Mayores e incluso muchos

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

de ellos se encargan de realizar charlas, en los distintos centros, en materia de promoción de los derechos de dicho grupo etario.

Ahora bien, al centrarnos en los puntos de desequilibrio y confrontación que presenta el Consejo, los cuáles hemos advertido como problemática a tratar en nuestra práctica, nos resultó de esencial importancia la falta de liderazgo. Hemos capturado el concepto **liderazgo** de John Kotter para hacer referencia a la capacidad que posee un sujeto para influenciar al resto con el motivo de impulsar y lograr el cumplimiento de los objetivos que un grupo posee. En este sentido, unas de las problemáticas que se ha visualizado, en las primeras aproximaciones, fue la ausencia de un puesto superior entre el cuerpo consultivo que inflencie interpersonalmente a los mismos en pos de la creación de un ámbito de intercambio humano sobre las realidades de los Adultos Mayores del municipio. De este modo, la idea de un líder o mejor dicho un presidente, que se ajusta más a las necesidades del Consejo, debe contar con la capacidad y habilidad de concretar la unificación del grupo promoviendo instancias de participación. En la actualidad, durante el plenario ordinario, el cuerpo colegiado se reúne por citación directa de la Dirección General de Adultos Mayores, por ello resulta indispensable la elección de un presidente a través del cual la Dirección ha de utilizar como mediador para transmitir toda la información atinente al Consejo y agilizar la difusión de las directrices con el resto de los miembros. Además, es sobre dicha figura, que recae la responsabilidad de representar al municipio cuando se instaure efectivamente el Consejo Provincial de Adultos Mayores. Desde el punto de vista de la mayoría de los consejeros se clama por la incorporación de un presidente, el cual no debe poseer importancia superior, sino que ha de acoplarse horizontalmente al resto.

Por otro lado, la noción de **anomia**, extraída del sociólogo Émile Durkheim, nos sirve para caracterizar el desempeño del organismo en lo que a la imposibilidad de disponer de documentación legal pertinente que regularice su adecuada actuación se refiere. Con ello se quiere demostrar que el Consejo no se rige por materiales que se encuentren actualizados, contando con una Ordenanza que posee puntos inconsistentes en su artículo segundo y tercero, así como también un Reglamento interno que ha sido elaborado para el Consejo originario por lo que, tras haberse incurrido modificaciones

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

en los Consejos venideros, algunas de las disposiciones del Reglamento inicial, se hallan inadecuadas. Además, se registra la carencia de un protocolo de actuación que permitiera estandarizar y otorgar un orden a las visitas de los consejeros a los Centros y Organizaciones. En añadidura, también se aprecia la incapacidad de poseer una estructura social que encauce a los individuos atómicos e individualistas en la concreción efectiva de las metas propuestas, evitando el incurrir en una mera desviación al perseguir sus intereses particulares o enfatizando un área social de preferencia. A los fines expuestos, el Consejo debería atender a la observancia del todo en su conjunto y ser capaz de recibir quejas de diversa índole e incurrir a su tratamiento global evitando el encapsulamiento en su propia área de interés y conocimiento. Así, se debe promover la instauración del liderazgo y, cómo colación, alentar la construcción de bases sólidas de **dinámica grupal** con el fin de promover la interacción del grupo. Dicho término fue acuñado por primera vez por Kurt Lewin en su artículo sobre experimentos sobre el espacio social. Este concepto también incluye a los Adultos Mayores del Municipio de Quilmes para los cuales se ha dispuesto un buzón en la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario y Políticas de Inclusión Social donde sesiona el Consejo, con la finalidad de que los particulares puedan acercar sus inquietudes. Los reclamos son recolectados todos los lunes de cada mes por un miembro de la Dirección General de Adultos Mayores para ser tratados en la próxima sesión del Consejo.

Pese a las problemáticas expuestas con anterioridad, a medida que hemos ido participando de las sesiones de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, hemos observado que el panorama ha cambiado radicalmente, lo cual ha podido ser constatado a partir de la participación de los Consejos en innumerables talleres y encuentros. Desde una óptica externa se aprecia, no ya el predominio de actores individuales sino un escenario conformado por un grupo uniforme con ansias de trabajar en conjunto y de colaboración. Como consecuencia, procederemos a ejemplificar los avances que desde el Consejo se han realizado y el camino para describirlos nos conduce a la adopción de medidas que fueron extraídas del programa nacional de **Buentrato**. Aquí serán descritos los lineamientos generales del programa nacional realizando acotaciones en los puntos donde el Consejo Asesor ha intervenido

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

y ha logrado un progreso gracias a la colaboración de la Dirección General de Adultos Mayores.

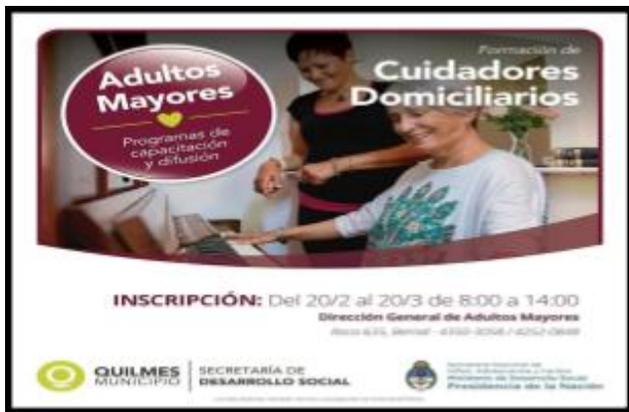


Una vez aclarado ello, y como ya se ha anunciado, los aspirantes a ocupar los cargos de consejeros han llevado a cabo una capacitación en dicha área temática puesto que ello se ha establecido como requisito para postularse como candidato a ocupar el puesto de consejero. El objetivo del programa federal es que se replique el buentrato en las provincias y se pongan a disposición espacios que cuenten con la posibilidad de brindar respuestas jurídicas y psicológicas ante cada situación de maltrato que surja, reconociendo a los adultos mayores como personas con derechos y protagonistas de sus propias vidas. En sí, Buentrato invita a revisar prejuicios y estereotipos socialmente instalados, los cuales han sido desarrollados en la introducción, sensibilizar acerca de las instalaciones de abuso y maltrato que sufren los adultos mayores y promover la construcción social de la cultura del buentrato. Con respecto a ello, desde la Dirección General de Adultos Mayores se imparten, los miércoles, charlas informativas y debates sobre dicha temática.

Retomando las propuestas generales del Buentrato, desde allí se alienta la confección de programas para la protección, el cuidado y la participación de los adultos mayores con el doble objetivo de, por un lado, recibir una atención integral y por el otro, que puedan socializar su conocimiento y experiencia con el resto. Es por ello, que, sobre el plano de las ideas, su función se centra en la concientización de la comunidad para el fortalecimiento de la autonomía e independencia de los adultos mayores mientras que desde la perspectiva de la acción concreta, Buentrato cuenta con la iniciativa de dar a

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

conocer la importancia de contar con ambientes accesibles y adecuados que se ajusten al diseño universal. Es así como en la sesión del Consejo que ha tenido lugar el 22 de Marzo de 2018, se ha informado desde la Dirección de Adultos Mayores del Municipio, del envío desde el Gobierno de la Nación de una partida de dinero a los Municipios con el objetivo de realizar pequeñas intervenciones para mejorar la accesibilidad de las entidades de segundo grado y/o particulares que lo requieran. Cabe destacar, que la actitud que han tenido los miembros del Consejo ha sido honrosa puesto que no han tendido a favorecer a los centros de su localidad, sino que juntos han seleccionado a los que efectivamente lo necesitaban. Con respecto a ello, y retomando las iniciativas del programa, se alienta el equipamiento y refaccionamiento de las residencias, además de la capacitación de los equipos técnicos y profesionales que trabajan en la atención de los centros de día. Otro punto para tener en consideración constituye la promoción del Buentrato a través de campañas que informen sobre las tácticas de prevención de situaciones de abuso y maltrato. Se busca mejorar la calidad de vida de las personas mayores con deterioro cognitivo y Alzheimer formando a personas que puedan suplir sus necesidades específicas.



El programa de Buentrato promueve, además, la puesta en marcha de actividades culturales, recreativas y de formación para que los adultos mayores participen activamente en sus comunidades. De hecho, desde la Dirección General de Adultos Mayores se llevan a cabo talleres lúdicos de entretenimiento cognitivo, charlas para la comunidad y centros de jubilados acerca del Buentrato a adultos mayores y festividades, encuentros y paseos educativos y culturales entre las entidades de segundo grado con la finalidad de promover la interacción y socialización entre los centros, así como también propiciar el disfrute del

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

espacio de recreación. En relación con lo expresado con anterioridad, hemos presenciado una conferencia “Palabras Mayores”, organizada el 7 de Junio desde el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Previsión Social y que ha contado con la participación de figuras emblemáticas de Quilmes, como la cocinera, Blanca Cotta, la actriz, Nora Carpena y el cantante, Julio Lacarra. A la conferencia han sido invitados los centros y organizaciones, así como también jóvenes del Municipio con la intención de vivenciar los testimonios y experiencias de los reconocidos invitados.

En adición, se alienta la actividad física en espacios públicos para favorecer un estilo de vida saludable y activo. Otro punto es que frente a los retos de la modernidad con las nuevas tecnologías que ésta acarrea, se propone el acceso a ellas mediante cursos de alfabetización digital. Finalmente, el programa invita a participar a los Adultos Mayores de una Radio Abierta para impulsar juntos una imagen positiva de la vejez. Como consecuencia, desde el Municipio de Quilmes se ha comenzado a impartir, a partir de marzo, un taller de radio destinado a Adultos Mayores. El mismo fue importado de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.



Los encuentros destinados a proveer tácticas de manejo del discurso y de exposición en radio, están pautados para los miércoles de 9:30 a 11:30 y sábados de 10 a 12. Cabe destacar, que como accionar por parte de los consejeros se ha obtenido el permiso de contar con un espacio de programación radial, espacio que será utilizado para dar a conocer el Consejo masivamente, así como también que funcione como vocero de los derechos de los adultos mayores y se reivindique su libertad de expresión.

Propuestas

Tras haber participado de las sesiones del Consejo Asesor hemos advertido ciertas problemáticas, que han sido expuestas en el análisis de la información, a las que intentaremos dar respuesta a través de las propuestas que se tienden a continuación.

Como primer paso, hemos estudiado los documentos legales con los que cuenta el Consejo Asesor. De ellos hemos tomado la Ordenanza 11265/09. Al analizar en profundidad el Artículo 2 de dicha ordenanza es posible dar cuenta que allí se expresan, de un modo excesivamente resumido las funciones que posee el Consejo Asesor. Por otra parte creemos que ciertas funciones han sido determinadas como las principales a cumplir por el Consejo cuando en realidad adquieren un rol secundario a saber, el inciso A expone que el Consejo tiene a su cargo el *“Proponer las políticas del sector que tiendan a garantizar los derechos expresados en la Constitución Nacional, y las vigencias de todas las Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales en referencia al sector.” según ordenanza(11265/09)* A nuestro parecer, el modo en que dicho artículo se encuentra redactado denota que el Consejo tiene la principal obligación de plantear bosquejos de políticas al poder Legislativo local. Sin embargo, ésta es una de entre muchas de las funciones que tiene el Consejo por dirigir. De ahí que el inciso A debe ser reformulado al igual que los incisos B y C puesto que replican el desacierto de haber conferido a la propuesta de políticas del sector como el eje central sobre el que orbita el Consejo. En cuanto al punto E, que propone como función; *“Contribuir al fortalecimiento de vínculos entre Nación, Provincia y Municipio”* si bien no sería un desatendo declarar que el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores entreteje lazos y comunicaciones entre la Provincia y la Nación a través del Consejo Provincial de Adultos Mayores y el Consejo Federal de Adultos Mayores, es preciso aclarar, sin embargo, que al no estar en plena vigencia los dos últimos, con actividades regulares, la función que recae sobre el Consejo Asesor del Municipio de Quilmes es el de presentarse como nexo coordinante entre la Municipalidad; precisamente la Subsecretaría de Desarrollo Social y la ciudadanía.

Con respecto al artículo tercero según *ordenanza (11265/09)*, que detalla sobre la conformación del Consejo Asesor, se incurrirá en enmendar la equivocación cometida

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

en la representación de los Centros de Jubilados reconocidos por zona en vista de que desde el año 2009, cuando ha comenzado a sesionar el Consejo, y según su reglamento interno, se dispone la participación de un representante por las localidades de; San Francisco Solano, Ezpeleta y Don Bosco mientras que por las localidades que poseen una superficie mayor, Bernal y Quilmes, cuentan con dos consejeros. Es así que el artículo 3 no ha dado cuenta de dicha situación y ha declarado la actuación de un solo representante por cada una de las seis localidades que componen al partido de Quilmes, sin realizar la distinción de la inclusión de un segundo consejo para las de mayor tamaño.

Expuestas las problemáticas presentes en el Artículo 2, se procede a la reelaboración del mismo como primera propuesta para comenzar el proceso de mejorar en la calidad y la funcionalidad del Consejo Asesor, dejando sentada la función del Consejo Asesor y los objetivos, expresados de forma concisa y sintetizada para que fuesen de fácil conocimiento público. Los consejeros se han enfrentado en innumerables ocasiones ante un público que demanda conocimiento del Consejo y de sus tareas y es por esta razón que resulta de suma utilidad el resumir de forma eficiente el rol de Consejo Asesor en la sociedad con la intención de que puedan ser socializados y reconocidos. Una segunda propuesta constituye la revisión de la propuesta de reglamento surgida el 10 de octubre de 2013. El Consejo Asesor contaba con un reglamento originario, pero en el plenario ordinario de la citada fecha se incurrió a elaborar una propuesta de modificación. Sin embargo, ésta no ha sido aprobada. Es por ello, que ante los cambios que estaban previstos en el año 2013, nosotros hemos adheridos nuevas propuestas. Ergo, luego de nuestra intervención; el primer artículo ha quedado intacto ya que es a partir del Artículo 2 donde se da comienzo a las modificaciones. Del mismo se ha modificado el inciso B al reemplazar “un representante de la Dirección General de Adultos Mayores” por “un representante del Ejecutivo afín al área”, como figura en la ordenanza N°11265/09, y que otorgará la posibilidad de contar con un mayor rango de elección en la conformación de los futuros Consejos. El siguiente artículo en ser intervenido ha sido el tercero, el cual fue eliminado visto que las divisiones por áreas temáticas no deberían de existir en un Consejo debido a que condicionan a los consejeros y los obligan a abocarse en un área de interés cuando en

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

realidad deberían de atender a la totalidad de las áreas. Tras haber sido eliminado, el artículo 3 fue destinado a contener cláusulas de comportamiento donde justamente en uno de sus puntos se recalca la idea de que el consejero debe ser capaz de hacer frente a problemáticas, dudas o a propiciar información de diversa índole. La razón por la cual hemos recurrido a dejarlo sentado como cláusula es que en las primeras sesiones del Consejo se ha observado un atisbo de inclinación y enfoque hacia solo un área. Con respecto al resto de las cláusulas, las mismas corresponden a los comportamientos o márgenes de tolerancia entre los cuales los consejeros deben circunscribir su accionar.

Remontándonos al Artículo 4, el cual hace referencia a las acciones que competen a los consejeros, se ha visto modificado su inciso A. Con anterioridad sólo se aludía a las reuniones mensuales y a partir de ahora se incluyen las sesiones extraordinarias para atender a temas particulares que surjan por fuera de las ordinales. Con respecto a los incisos B, C, D y E han quedado inalterados, aunque también se fueron adicionados los incisos F, G, H e I. Comenzando por el inciso F, éste clama por la elección de un presidente con la finalidad de que pueda representar al Consejo, pero principalmente, se ha incluido porque el Consejo Provincial de Adultos Mayores demanda un representante (presidente) por cada Consejo Asesor Municipal. En cuando al inciso G, lo hemos incorporado con el fin de reglamentar la presentación de los consejeros ante las instituciones del Artículo 1 INCISO A del reglamento. En relación con ello, el inciso H plantea la normalización del relevamiento y sondeo de los Centros y organizaciones. Y por último, los dos incisos precedentes se resumen en el inciso I con el labrado de un protocolo. En él se enumeran los pasos a seguir que debe realizar un consejero a la hora de efectuar una visita a los Centros u organizaciones con el motivo de que las mismas sean estandarizadas y de que a partir de ellas se pueda llevar a cabo un estudio comparativo. Los consejeros deben presentarse en las entidades, al menos una vez con la intención de brindar toda la información pertinente para futuros contactos.

Conclusión

En última instancia plasmaremos un resumen de nuestro paso por el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores del Municipio de Quilmes a cuyas sesiones ordinarias hemos sido gentilmente invitados a ser partícipes desde los meses de Octubre de 2017 hasta Agosto de 2018. Nuestra concurrencia a las mismas nos ha permitido llevar a cabo, no sin un gran esfuerzo, una evaluación exhaustiva del Consejo Asesor. Allí hemos aprendido que entre las principales acciones de los Consejeros se encuentran; la representación del Municipio ante congresos, programas de capacitación y encuentros de organismos de adultos mayores, difundir actividades sobre programas, proyectos y experiencias del área, articular con áreas del Municipio a fin de facilitar el acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas y de recreación así como también el reflexionar sobre políticas públicas destinadas a canalizar institucionalmente la participación permanente de los centros de jubilados, clubes, grupos barriales y adultos mayores vecinos. De entre todos los puntos, hemos detectado con carácter de suma relevancia y es de hecho, un punto sobre el que los consejeros hacen hincapié, en el de poder establecer un contacto fluido entre los consejeros y los Centros de Jubilados y Organizaciones. Por consiguiente, el grupo determina como pilar fundamental, el lograr un acercamiento para afianzar la comunicación con los Centros. En este sentido son los consejeros quienes cuentan con la posibilidad de interpelar a los centros para sugerirles, por ejemplo, la obtención de una personería jurídica lo que les abriría paso a mayores posibilidades para la obtención de subsidios y, además, incentivarlos a recurrir a Entidades de Bien Público y a PAMI quien tiene la potestad de otorgar insumos para efectuar mejoras en los Centros. En adición, otro punto que presenta elemental importancia es el hecho de que los consejeros, al tener contacto directo con la Dirección General de Adultos Mayores, son ellos quienes se convierten en promotores de primera mano de las actividades que se desarrollan tanto desde la Dirección como desde el Municipio o en conjunción. Múltiples son las experiencias que se ofrecen a los adultos mayores para la recreación y el aprendizaje, para explotar sus capacidades y poder compartir experiencias con el conjunto que prácticamente sería imposible para los Centros mantenerse actualizados. De ahí, la importancia de los consejeros de contactarse constantemente con los

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

Centros para brindar información puesto que día tras día, más talleres y jornadas se siguen sumando. Es así como en nuestra participación en las sesiones de los meses de Julio y Agosto han sido presentadas variadas actividades para socializar, no sólo con los Centros sino también con aquellos adultos mayores del municipio que no son miembros de uno. Es un ejemplo de ello, la Jornada de Tejido Solidario que surgió con el propósito de invitar a adultos mayores para confeccionar mantas que luego serán donadas a los hospitales, Jornada de RCP (Resucitación Cardio Pulmonar) donde los Consejeros han tenido que seleccionar a Centros a los que acudirá el SAME para enseñar las tácticas necesarias y los pasos que puedan llegar a salvar vidas, Campaña Fotográfica “Grandes Miradas” orientada a aquellos adultos que deseen sumarse a la propuesta de trabajar en la promoción y visualización de sus derechos, Taller de Escritura Creativa “Narrativa de Vida”, Jornada por el día del Alzheimer para capacitar y aprender novedades sobre dicha enfermedad, entre otros. Hemos tenido contacto de las innumerables actividades, jornadas y talleres que se ofrecen tanto desde el Municipio como desde la propia Dirección General de Adultos Mayores y de ellos hemos advertido la posición central que juegan los consejeros en el tablero, no solo promoviendo la concientización y sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez sino fundamentalmente acompañando y respaldando las necesidades individuales y colectivas del adulto mayor e integrarlos en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes, capacidades e intereses. Es así como con el protocolo de visita que hemos sugerido, los consejeros deberán realizar, al menos una vez una visita general a todos los Centros y Organizaciones y obtener un contacto para enviar toda la información relevante a comunicar entre los Adultos Mayores que forman parte de ellos y éstos a su vez, de incorporar a aquellos que no son parte, pero les interesaría las propuestas que se ofrecen.

Como corolario es preciso manifestar que, con respecto al resto de las propuestas que hemos elaborado y con el objetivo de cumplimentar con los requerimientos de la Práctica Profesional Supervisada, al realizar un relevamiento de la documentación legal y de la práctica del Consejo se vislumbra una problemática atinente a su funcionamiento deficiente. Entre las causas que impiden la efectividad de su actuación

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

se destaca con simpleza la desactualización de la Ordenanza y esto a su vez deviene en una incompatibilidad entre el Reglamento y la práctica del organismo. Como consecuencia, ello acarrea efectos nocivos sobre el funcionamiento del Consejo, a saber, la presencia de compromisos unilaterales, la tergiversación del cometido de los consejeros y la bifurcación de la misión y funciones de los consejeros y del organismo en sí. Por ende, con el objetivo de contribuir a mejorar el funcionamiento del Consejo y con los objetivos generales de fortalecer el trabajo e inclusión del conjunto de los consejeros y consecuentemente, propiciar el correcto desempeño del organismo, se propone además de la elaboración de un protocolo de actuación para las visitas a los Centros y Organizaciones, la actualización pertinente de la Ordenanza N° 11265/09 y de las disposiciones que se incluyen en el Reglamento del organismo. Nuestra primordial intención al confeccionar el presente trabajo es el ser de utilidad al Consejo para que el mismo pueda funcionar con toda su eficacia y logre cumplir con el cometido de colaborar con los adultos mayores y promover la lucha, escoltada por la bandera del Buentrato y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores, contra los estereotipos negativos que tanto los aquejan.

Bibliografía

- ARISTIZABAL ISAZA, Juan Gonzalo, VARELA MARTÍNEZ, Rocío y CALLE DE LONDOÑO, Dora Luz (mayo de 1989): "*La dinámica y las técnicas de grupo: su aplicación a la orientación vocacional y profesional para los niveles de básica secundaria y media vocacional según el marco de la educación formal*". Medellín. Universidad de Antioquia.
- ARGÜELLO, Jorge, "*Derechos de los Adultos Mayores*". Nota del diario La Nación.17/2/2011
- BARÒ, Ignacio Martín: "*Sistema, grupo y poder*". Psicología Social desde Centroamérica (II).
- Campaña Nacional del Buen Trato. Disponible en la página Web:
<http://www.desarrollosocial.gob.ar/etiqueta/buentrato/>
- CASABONE, Griselda (octubre de 2006): "*Aportes para la elaboración de documentos de decisión*". Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores, disponible:
[tratados multilaterales interamericanos A-70derechos humanospersonas mayor es.pdf](#)
- CORBETTA, Piergiorgio (2003): "*Metodología y Técnicas de Investigación Social*". Madrid. Ed. McGraw-Hill.
- CUELLA, Ángeles Yeni Minerva (2006): "*Conducta y Comportamiento Grupal: el grupo a través del tiempo institucional*". Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

- DAHRENDORF, Ralf (1990): "*El conflicto social moderno*". Madrid. Mondadori.
- DURKHEIM, Emile (ed.1998). "*El Suicidio*". Buenos Aires. Grupo Editorial Tomo.
- GOLD, Raymond (1958): "*Roles en observaciones sociológicas de campo*". Social Forces.
- HUENCHUAN, Sandra (junio de 2011): "*Los derechos de las personas mayores: módulo 1 Hacia un cambio de paradigma sobre el envejecimiento y la vejez*" México. CEPAL
- HUENCHUAN, Sandra (septiembre de 2012): "*Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*". México. CEPAL.
- HUENCHUAN, Sandra (noviembre de 2013): "*Los derechos de las personas mayores: los derechos de las personas mayores en ámbito internacional*". Naciones Unidas. CEPAL.
- KAWULICH, Bárbara B (mayo de 2005): "*La observación participante como método de recolección de datos*". Fórum Qualitative Social Research. [Vol.6 . No 2.Art.43](#).
- KOTTER, John.P (diciembre de 2011): "*Liderar el cambio: por qué fracasan los intentos de transformación*". Harvard Business Review.
- KURT, Lewin (1969): "*Dinámica de la Personalidad*". Editorial Morata. Madrid.
- Ley 13844 de creación del Consejo Asesor Provincial de Adultos Mayores. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13844.html>
- LOPEZ FERNANDEZ, María del Pilar: "*El concepto de anomia de Durkheim y las aportaciones teóricas posteriores*". Ciudad de México. Iberoforum, No 8. Julio-diciembre.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

- MARTÍNEZ, Miguel (1998): "*La investigación cualitativa etnográfica en educación*". México. Trillas.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- MUÑIZ, Natalia, "Avances en protección de derechos de los mayores". Nota del Diario Popular. 21/3/17
- MUÑOZ POGOSSIAN, Betilde, "La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: Un aporte de las Américas al Mundo". Organización de los Estados Americanos.
- PÉREZ ROJO, Gema (2017): "*Buen y mal trato hacia las personas mayores: Teorías explicativas y factores asociados*". Revista Clínica Contemporánea. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- SANCHEZ PALACIOS, Concepción (2004): "*Estereotipos negativos hacia la vejez y su relación con variables sociodemográficas psicosociales y psicológicas*". Universidad de Málaga.
- ORTEGA MARTINEZ, Mari Paz, POLO LUQUE, María Luz y CARRASCO
FERNANDEZ, Beatriz: "*Visión histórica del concepto de vejez desde la edad Media*". Cultura de los Cuidados. N°11. 1ª semestre 2002.
- VILLAREAL, Mónica (diciembre de 2005): "*La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe*". Santiago de Chile. CEPAL
- VIVEROS MADARIAGA, Alberto (2011): "*Envejecimiento y vejez: Propuestas para la Formulación de Políticas y Fomento de Acciones desde la Sociedad Civil en América Latina y el Caribe*".

ANEXOS

Primera propuesta

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES.

Quilmes,

VISTO: La Ley 13844 y la Ordenanza Municipal N° 11265/09, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, y promulgada por el Decreto N° 5437, con fecha del 13 de Noviembre del 2009, y

CONSIDERANDO: Que luego de nueve años de funcionamiento, el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores de Quilmes se ha reunido y ha logrado avanzar sobre cuestiones de relevancia para las políticas públicas como ser el vínculo con las Entidades de Segundo Grado y con los adultos mayores en general propiciando su integración en el marco comunitario y acompañando y respaldando sus necesidades individuales y colectivas así como la promoción de la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo del grupo etario en cuestión.

Que durante los nueve años que han transcurrido no han sido detalladas las funciones del Consejo en profundidad.

Que deben ser formal y pertinentemente expuestos los objetivos y metas que se propone el Consejo con el fin de que ellos puedan ser reconocidos por el resto de la ciudadanía.

Que la Ordenanza 11265/09 ordena un representante por cada localidad en que se encuentra conformado el partido de Quilmes y que a diferencia de ello durante los nueve años se han hecho dos representaciones por las localidades de Quilmes y de Bernal y una por San Francisco Solano, Ezpeleta y Don Bosco como lo dispone su reglamento interno.

Corresponde al Poder Legislativo modificar la presente ordenanza.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante ordena:

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

ARTÍCULO 1: **MODIFÍCASE** el artículo N°2 de la Ordenanza N°11265/09, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2:

Serán funciones del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores:

- a) Reflexionar sobre las políticas que tiendan a garantizar los derechos expresados en la Constitución Nacional, Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales referidas al sector prestando elemental importancia a la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores celebrada en Mayo de 2017.
- b) Promover la sensibilización y concientización de la comunidad en general sobre el proceso de envejecimiento y el buen trato hacia los adultos mayores.
- c) Funcionar como representante directo y local del Consejo de la Provincia de Buenos Aires y a su vez, como nexo entre el Municipio y la ciudadanía.
- d) En concordancia con el punto anterior, presentarse como vocero en pos de comunicar a los adultos mayores sobre modificaciones y/o surgimiento de nuevos planes, programas y/o políticas del área en cuestión.
- e) Promover y celebrar relaciones intergeneracionales que aboguen por la inclusión.
- f) Facilitar el surgimiento y/o revisión de políticas que permitan mejorar la calidad de vida del adulto mayor en todos sus aspectos.
- g) Acompañar y respaldar las necesidades tanto individuales como colectivas del adulto mayor.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

- h) Elaborar orientaciones y directrices de las políticas de promoción integral de los derechos de los adultos mayores en su totalidad con la posibilidad que las mismas puedan ser presentadas ante los órganos competentes para ser tratadas y puestas en práctica.
- i) Asesorar al Ejecutivo y Legislativo local proponiendo áreas o actividades hacia las cuales dirigir el presupuesto.

ARTÍCULO 2: MODIFÍCASE el artículo N°3 de la Ordenanza N°11265/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3: El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se conformará con:

- 1(un) representante del Ejecutivo afín al área.
 - 1 (un) representante de la Universidad Nacional de Quilmes afín al área.
 - 1 (un) representante de Entidad de Segundo grado reconocido.
 - 1 (un) representante de Colectividades Extranjeras.
 - 1 (un) representante de Pueblos Originarios.
 - 1 (un) representante de Centro de Jubilados reconocidos por cada una de las siguientes localidades: San Francisco Solano, Ezpeleta y Don Bosco.
 - 2 (dos) representantes de Centros de Jubilados reconocidos por cada una de las localidades de mayor tamaño: Quilmes y Bernal.
- 2) Serán miembros ad honorem.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido **ARCHIVESE**.

Segunda propuesta

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores depende de la Dirección General de Adultos Mayores del Municipio, y reglamenta su propia dinámica de funcionamiento en torno a los siguientes objetivos:

INCISO A:

Fortalecer líneas de acción de carácter intergeneracional con Adultos Mayores Independientes, o provenientes de Centros de Jubilados y Pensionados, Sociedades de Fomento, Centros Comunitarios, Círculos, Centros de Personas con Discapacidad, Pueblos Originarios, Comunidades Extranjeras, Universidades, Clubes, Centros vecinales, Sociedades de Fomento, o de cualquier otra organización de base comunitaria con presencia territorial, que estén inscritas en los organismos municipales y Entidades de Bien Público, hayan sido reconocidas por la Dirección General de Adultos Mayores, y posean personería jurídica provincial.

INCISO B:

Asesorar, facilitar y acompañar a cualquier organización de base comunitaria con presencia territorial orientada a promover el bienestar de los adultos mayores del distrito, en el proceso de formalización de sus estructuras y en el acceso a su personería jurídica.

INCISO C:

Promover el empoderamiento institucional de los adultos mayores, el acceso a sus derechos, la mejora en sus condiciones de vida, el fortalecimiento de redes y soportes sociales de apoyo, la recreación, las expresiones culturales y

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

estéticas, el deporte, así como cualquier otra instancia de participación social y política.

INCISO D:

Coordinar la ejecución de programas y proyectos locales de carácter integral, intersectorial e interdisciplinario, así como integrar acciones en el marco de programas de nivel nacional y provincial.

ARTÍCULO 2

INCISO A:

El Consejo Asesor de Adultos Mayores es un cuerpo colegiado conformado por 12(doce) miembros titulares y 2(dos) miembros suplentes, que se denominan “consejeros” y sus cargos tienen una duración de 2(dos) años. El cargo será ad honorem. En casos en que se justifique, podrán reconocerse gastos por movilidad, viáticos o de representación, a criterio de la Dirección General de Adultos Mayores.

INCISO B:

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se integra con los siguientes representantes:

- Un representante del Ejecutivo afín al área.
- Un representante de la Universidad Nacional de Quilmes.
- Un representante de Entidades de Segundo Grado reconocidas, según el Art.1 inciso A del presente Reglamento.
- Un representante de colectividades extranjeras.
- Un representante de Pueblos Originarios.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

- Un representante según Art.1 inciso A del presente Reglamento de cada una de las siguientes localidades: San Francisco Solano, Ezpeleta y Don Bosco.
- Dos representantes según Art. 1 Inciso A del presente Reglamento, pertenecientes a las localidades de mayor tamaño: Quilmes y Bernal.
- Dos suplentes.

INCISO C:

Los cargos para representantes de la Dirección General de Adultos Mayores, la Universidad Nacional de Quilmes, las Entidades de Segundo Grado, Colectividades Extranjeras y Pueblos Originarios no son electivos, y son designados por el Director General de Adultos Mayores a propuesta de las organizaciones de las cuales proceden.

INCISO D:

Los cargos para representantes de las localidades de San Francisco Solano, Ezpeleta, Don Bosco, Quilmes y Bernal son cargos electivos surgidos por el voto directo y secreto de sus representantes, de acuerdo con la localidad del distrito donde efectivamente participen.

INCISO E:

Para ser electo como consejero local del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se debe contar con 60(seSENTA) años o más, residir en el distrito de Quilmes, haber realizado las capacitaciones de Buen Trato del Municipio de Quilmes, y postularse como representante de la localidad donde efectivamente participe, sea reconocido entre sus pares y esté fehacientemente avalado por la organización de procedencia.

INCISO F:

Los candidatos a consejeros locales podrán postularse como independientes respecto de cualquier organización y ser votados por los adultos mayores de la localidad por la cual se presenta, conforme el Artículo 1 inciso A del presente reglamento.

INCISO G:

Los consejeros suplentes son designados por consenso entre los consejeros titulares, y pueden participar con voz, pero sin voto de las reuniones ordinarias y de cualquier otra actividad del Consejo Asesor y colaboradores.

INCISO H:

Los consejeros suplentes tendrán voz y voto cuando su participación en el Consejo Asesor sea por ausencia de un consejero titular.

INCISO I:

En el caso que no se haya presentado ningún candidato por algunas de las localidades que componen el partido de Quilmes, y se hayan agotado las instancias y plazos de promoción de la participación y presentación de listas por localidad, la Dirección General de Adultos Mayores podrá llamar a elecciones del resto de las localidades y conformar el nuevo Consejo Asesor junto a los consejeros no electivos.

INCISO J:

Para el caso previsto en el inciso anterior, el Consejo Asesor electo asumirá sus funciones y tendrá como primer objetivo normalizar la participación de la localidad faltante, y si aún así no se consiguiera la presencia de algún candidato, el Consejo Asesor podrá disponer por consenso la designación del cargo a un candidato que se hubiese presentado por otra localidad.

ARTÍCULO 3:

Cumplir con las cláusulas de comportamiento que se proponen en pos de regular el accionar de los consejeros.

Cláusulas:

- Los consejeros se encuentran en igualdad de condiciones.
- El presidente sólo ha de tener importancia en tanto representante de los Adultos Mayores del Municipio de Quilmes una vez que el Consejo Asesor Provincial comience a sesionar. Ninguna pretensión de jerarquía vertical será admitida.
- Tener una visión global de los problemas que aquejan a los Adultos Mayores y no centrarse en las áreas temáticas de su interés.
- En concordancia al punto anterior, estar dispuestos a prestar oídos a problemáticas de diversa índole.
- Tener pleno conocimiento de los objetivos y metas que se propone el Consejo a fin de evitar la tergiversación del cometido de los consejeros.
- Romper con los compromisos unilaterales a partir de socializar las experiencias de recopilación de quejas, problemáticas u otra necesidad que presenten los Centros u organizaciones, y someter al Consejo a la discusión de los mismos y en la propuesta de alternativas o estrategias para encauzarlos.
- La división de consejeros por localidad corresponde a una cuestión meramente de organización ya que el Consejo funciona como representante íntegro de todos los Adultos Mayores del Municipio por lo que no se niega la posibilidad de interferir en el resto de las localidades.

ARTÍCULO 4:

Corresponde a los consejeros:

INCISO A:

Reunirse el último jueves de cada mes con labrado de acta. Asimismo, serán previstas reuniones extraordinarias con el fin de atender cuestiones particulares.

INCISO B:

Asistir con voz y voto a las reuniones del cuerpo colegiado conforme el inciso anterior. En todos los casos se priorizará el consenso sobre las decisiones.

INCISO C:

Cada consejero autorizará expresamente y por escrito a un reemplazante regular proveniente de su misma organización o localidad, por eventual ausencia prevista, y el reemplazo será con aviso previo a la reunión de que se trate.

INCISO D:

El consejero con 3 (tres) ausencias consecutivas o 5 (cinco) alternadas sin causa que lo justifique y sin asistencia de su reemplazante, podrá ser separado del cuerpo colegiado.

INCISO E:

En caso de enfermedad, ausencias reiteradas o renuncia de 1 (uno) o de 2 (dos) consejeros titulares, asumirán uno a ambos consejeros suplentes, y en caso de ser superado ese número, el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se reunirá en asamblea extraordinaria y elegirá por consenso al o los reemplazante/s necesario/s conforme el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N°11265/09.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

INCISO F:

La elección de un presidente que represente al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores ante el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

INCISO G:

Presentarse formalmente ante las instituciones detalladas en el Artículo 1 inciso A del presente reglamento.

INCISO H:

Llevar a cabo visitas de relevamiento y sondeos en los Centros u organizaciones de las localidades en las que se encuentra dividido el Municipio de Quilmes.

INCISO I:

Labrar un protocolo de actuación con el fin de estandarizar las visitas a los Centros u Organizaciones.

ARTÍCULO 5

Se crea una Comisión Colaboradora Intergeneracional de carácter no vinculante, con voz, pero sin voto.

INCISO A:

Serán funciones de la Comisión Colaboradora Intergeneracional asistir a las diferentes áreas de responsabilidad asignada a cada consejero.

INCISO B:

El número de colaboradores de la Comisión Colaboradora Intergeneracional no podrá exceder el 50% del número de consejeros.

INCISO C:

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores acordará por consenso la incorporación de nuevos colaboradores a la Comisión.

ARTÍCULO 6

La Dirección General de Adultos Mayores tomará intervención en el caso que a su juicio cualquier consejero faltare al cumplimiento del presente reglamento o que observase una conducta perjudicial para los objetivos y finalidades del Consejo Asesor, y/o que asuma la representación del mismo sin autorización ni mandato previo, pudiendo dichos consejeros ser removidos de su cargo con el acuerdo de dos tercios de los consejeros.

ARTÍCULO 7

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores evaluará con frecuencia anual en plenario público el desarrollo de sus acciones generales y dará cuenta del desempeño de sus miembros y colaboradores.

ARTÍCULO 8

El Consejo Asesor rendirá cuentas documentadas al cabo de su período de gestión por 2 (dos) años, y como máximo al mes cumplido el mismo, en plenario público que conste de:

- 1-Informe del Director General de Adultos Mayores.
- 2-Informe de lo actuado por el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.
- 3-Planificación de un curso de formación para candidatos a consejeros del próximo período.
- 4-Planificación de elecciones de consejeros por localidad para el siguiente período, según los términos de la Ordenanza N°11265/09.

Tercera propuesta

PROYECTO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES.

Protocolo de actuación

1) Consideraciones Preliminares

El presente protocolo se apoya en la propuesta de llevar a cabo un sistema de visitas regulares a los espacios de socialización de los Adultos Mayores del Municipio de Quilmes que se encuentran inscriptas en los organismos municipales y Entidades de Bien Público, que hayan sido reconocidas por la Dirección General de Adultos Mayores y posean personería jurídica provincial. Las visitas a estas organizaciones constituyen una fuente de información valiosa a la hora de dar cuenta sobre las problemáticas y necesidades elementales del grupo etario en cuestión.

2) Procedimientos

A continuación, se ofrece un detalle de los procedimientos necesarios que deben practicarse cuando se efectúan las visitas institucionales.

2.1- Información a relevar:

Esta instancia se divide en la información a relevar con anterioridad a la visita a las instituciones y luego, durante la visita.

2.1.1-Previo a la visita:

Los consejeros han sido electos en las cinco localidades que conforman al Municipio de Quilmes a efectos de propiciar una eficaz organización y representación. En los casos donde se han seleccionado dos consejeros, debido a la mayor dimensión de la localidad, se efectuará una división entre los mismos para realizar las visitas. Como acto seguido se procede a:

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

1-La solicitud de documentación de las instituciones a visitar en la Dirección General de Adultos Mayores.

2- Creación de un legajo o registro con los datos de cada Centro u Organización incluyendo:

- **Nombre de la Institución:**
- **Dirección:**
- **Teléfono:**
- **Nombre del presidente o representante de la institución:**
- **Contacto del presidente/representante:**

2.1.2- Durante la visita:

Se produce el contacto mediante entrevista con el presidente/representante de las instituciones. Éste último es el encargado de dar a conocer las inquietudes de los Adultos

Mayores del Centro/organización, así como también ser el portavoz y canal de sociabilización entre los miembros de las actividades, salidas de recreación y todo aquello que resulte de interés para el Adulto Mayor. En la primera visita, se procederá:

3-A la presentación del consejero como miembro del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

4-A informar sobre el quehacer del Consejo Asesor.

5-Poner en conocimiento de los objetivos de las visitas institucionales.

6-Dejar sentada la idea de que el Consejo tiene por función la de asesorar y que está fuera de sus competencias el poder cumplir con demandas explícitas, sobre todo las referidas a recursos económicos.

7-Comunicar que las visitas no han de realizarse de modo periódico por lo que se brindará un teléfono para mantenerse en contacto.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

8- Informar sobre la posibilidad de acercar notas de diversa índole a la oficina de Desarrollo Social donde sesiona el Consejo Asesor (Videla 25, Quilmes) que luego serán sometidas a tratamiento en las posteriores sesiones.

9- Llevar a cabo la entrevista, la cual se desarrollará con un instrumento previsto (cuestionario). Al reiterar las visitas, se podrán utilizar los ejes temáticos de dicho cuestionario a modo de orientación del consejero.

Cuestionario

Datos institucionales básicos

- **Nombre de la organización:**

_____.

- **Dirección:**

_____.

- **Tipo de organización:**

_____.

- **Fuente de financiamiento:**

_____.

- **Cantidad de socios:**

P1) ¿Cuenta la institución con personería jurídica?

| | |
|--|----|
| | SI |
| | NO |

P2) ¿La comisión se reúne regularmente?

| | |
|--|----|
| | SI |
| | NO |

P3) ¿La institución tiene conexión con el barrio en que se sitúa?

| | | |
|--|----|--------|
| | SI | |
| | NO | (a P6) |

P4) ¿Alguna vez han intentado dar respuesta a una problemática y no han podido?

| | | |
|--|----|--------------------|
| | SI | ¿Cuáles? _____. |
| | NO | |

P5) ¿Conoce o ha oído hablar de algún adulto mayor que no tenga obra social y debido a su condición de vulnerabilidad debe estar contenido en un hogar?

| | |
|--|----|
| | SI |
| | NO |

P6) ¿Realizan talleres?

| | | |
|--|----|--------|
| | SI | |
| | NO | (a P9) |

P7) ¿Qué talleres se brindan a la comunidad?

P8) ¿De quién dependen los talleres?

P9) ¿Se realizan fiestas periódicas para juntar dinero?

| | |
|--|----|
| | SI |
| | NO |

P10) ¿Realiza otro tipo de actividades para financiarse?

| | | |
|--|----|--------------------|
| | SI | ¿Cuáles? _____. |
| | NO | |

P11) ¿Se promueven paseos recreativos, educacionales y culturales?

| | |
|--|----|
| | SI |
| | NO |

P12) ¿Tienen conocimiento de las actividades que ofrece el Municipio de Quilmes para los Adultos Mayores?

| | | |
|--|-----------|------------|
| | SI | (a P14) |
| | NO | |

P13) ¿Le gustaría ser informado de las actividades que se dictan para socializarlas entre los miembros del Centro?

| | |
|--|-----------|
| | SI |
| | NO |

P14) ¿Cómo calificaría el funcionamiento del Centro en general?

| | |
|--|------------------|
| | Muy Bueno |
| | Bueno |
| | Ni bueno ni malo |
| | Malo |
| | Muy Malo |

P15) ¿Qué considera usted que sería necesario para lograr un óptimo funcionamiento?

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

P16) ¿Tienen conocimiento de la Convención Interamericana para la Protección de las Personas Mayores y sus cláusulas?

| | | |
|--|-----------|------------|
| | SI | |
| | NO | (a P18) |

P17) ¿Se realizan charlas sobre la Convención y el buen trato para informar a los Adultos Mayores sobre sus derechos?

| | |
|--|-----------|
| | SI |
| | NO |

P18) ¿Han oído hablar del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores?

| | |
|--|-----------|
| | SI |
| | NO |

2.2 Socialización de los datos obtenidos

Una vez llevadas a cabo las encuestas, serán intercambiadas las respuestas en la posterior sesión ordinaria del Consejo a modo de obtener una visión global de los puntos inquiridos en los Centro y/o Organizaciones del Municipio de Quilmes. En síntesis, se busca alcanzar un compromiso múltiple entre la totalidad de los consejeros a la hora del tratamiento de los resultados y en el surgimiento de propuestas que permitan encauzar las problemáticas, inquietudes y dudas que se susciten.

Documentos legales

ORDENANZA Nº 11265/09.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1º: CRÉASE el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.-

ARTICULO 2º: Serán funciones del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores:

- a) Proponer las políticas del sector que tiendan a garantizar los derechos expresados en la Constitución Nacional, y las vigencias de todas las Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales en referencia al sector.
- b) Formular las estrategias necesarias en función de las políticas propuestas.
- c) Fomentar las acciones pertinentes a tal fin.
- e) Contribuir al fortalecimiento de vínculos entre Nación, Provincia y Municipio. f) Emitir opinión respecto de la Partida Presupuestaria destinada al sector.

ARTICULO 3º: El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se conformará con: 1- Representante del Ejecutivo afín al área.

1- Representante de la UNQUI afín al área.

1- Representante de Entidad de 2º grado reconocido.

1- Representante de Colectividades Extranjeras.

1- Representante de Pueblos Originarios.

1- Representante de Centro de Jubilados reconocidos por zona (S.F. Solano-Ezpeleta- Bernal- Don Bosco-Quilmes.

2) Serán miembros ad honorem.

ARTICULO 4º: Serán convocados a participar los distintos sectores enunciados en el Artículo Nº 3 por el representante del Poder Ejecutivo en el plazo no mayor a los 30 días de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores reglamentará su propia dinámica

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11265/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.- Dr. Walter Di Giuseppe Secretario Legal y Técnico Francisco V. Gutierrez Intendente Dto. N° 5437/09.

Dr. Walter Di Giuseppe Secretario Legal y Técnico Francisco V. Gutierrez Intendente

Dto. N° 5437/09

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES

Propuesta al Consejo Asesor en reunión ordinaria del día 10 de octubre/2013

I
e p m s

Considerando:

Que la Ordenanza Municipal N°11265/ 09, aprobada por el Honorable Consejo Deliberante de Quilmes, y promulgada por el decreto N° 5437, con fecha 13/11/09, ratifica al Decreto N° 708/ 98 y que en el ámbito local era indispensable.-

Serán funciones del Consejo Asesor Municipal del Adulto Mayor, proponer las políticas públicas que tiendan a garantizar los derechos de los adultos mayores expresados en la Constitución Nacional, enunciados como Derechos de la Ancianidad en la reforma constitucional del año 1949, y contemplados en todas las Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales referidas a los adultos mayores.

ARTÍCULO 1

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores depende de la Dirección General de Adultos Mayores del Municipio, y reglamenta su propia dinámica de funcionamiento en torno a los siguientes objetivos:

INCISO A:

Fortalecer líneas de acción de carácter intergeneracional con Adultos Mayores Independientes, o provenientes de Centros de Jubilados y Pensionados, Sociedades de Fomento, Centros Comunitarios, Círculos, Centros de Personas con Discapacidad, Pueblos Originarios, Comunidades Extranjeras, Universidades, Clubes, Centros vecinales, Sociedades de Fomento, o de cualquier otra organización de base comunitaria con presencia territorial, que estén inscritas en los organismos municipales y Entidades de Bien Público, hayan sido reconocidas por la Dirección General de Adultos Mayores, y posean personería jurídica provincial.

INCISO B

Asesorar, facilitar y acompañar a cualquier organización de base comunitaria con presencia territorial orientada a promover el bienestar de los adultos mayores del distrito, en el proceso de formalización de sus estructuras y el acceso a su personería jurídica.

INCISO C

Promover el empoderamiento institucional de los adultos mayores, el acceso a sus derechos, la mejora en sus condiciones de vida, el fortalecimiento de redes y soportes sociales de apoyo, la recreación, las expresiones culturales y estéticas, el deporte, así como cualquier otra instancia de participación social y política.

INCISO D

Diseñar, gestionar y coordinar la ejecución de programas y proyectos locales de carácter integral, intersectorial e interdisciplinario, así como integrar acciones en el marco de programas de nivel nacional y provincial.

ARTÍCULO 2

INCISO A

El consejo Asesor de Adultos Mayores es un cuerpo colegiado conformado por 12 (doce) miembros titulares y 2 miembros suplentes, que se denominan "consejeros" y sus cargos tienen una duración de 2 (dos) años. El cargo será *ad honorem*. En casos en que se justifique podrán reconocerse gastos por movilidad, viáticos o de representación, a criterio de la Dirección General de Adultos Mayores.

INCISO B

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se integra con los siguientes representantes:

- Un representante de la Dirección General de Adultos Mayores
- Un Representante de la Universidad de Quilmes
- Un representante de Entidades de Segundo Grado reconocidas, según el Art. 1 inciso A del presente Reglamento.
- Un representante de Colectividades Extranjeras.
- Un representante de Pueblos Originarios.
- Un representante según Art. 1 Inciso A del presente Reglamento, de cada una de las siguientes localidades:
 - San Francisco Solano.
 - Ezpeleta.
 - Don Bosco,
- Dos representantes según Art. 1 Inciso A del presente Reglamento, de cada una de las siguientes localidades:
 - Quilmes
 - Bernal
- Dos suplentes

INCISO C

Los cargos para representantes de la Dirección General de Adultos Mayores, la Universidad de Quilmes, las Entidades de Segundo Grado, Colectividades Extranjeras y Pueblos Originarios no son electivos, y son designados por el Director General de Adultos Mayores a propuesta de las organizaciones de las cuales proceden.

INCISO D

Los cargos para representantes de las localidades de San Francisco Solano, Ezpeleta, Don Bosco, Quilmes y Bernal, son cargos electivos surgidos por el voto directo y secreto de sus representados, de acuerdo a la localidad del distrito donde efectivamente participen.

INCISO E:

Para ser electo consejero local del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se debe contar con 60 (sesenta) años de edad o más, residir en el distrito de Quilmes, y postularse como representante de la localidad donde efectivamente participe, sea reconocido entre sus pares y esté fehacientemente abalado por la organización de procedencia.

INCISO F

Los candidatos a consejeros locales podrán postularse como independientes respecto de cualquier organización y ser votados por los adultos mayores de la localidad por la cual se presenta, conforme el Artículo 1 inciso A a del presente reglamento.

INCISO G:

Los consejeros suplentes son designados por consenso entre los consejeros titulares, y pueden participar con voz pero sin voto de las reuniones ordinarias y de cualquier otra actividad del Consejo Asesor y colaboradores, y podrá asumir la responsabilidad de un área particular de actividad, todo ello sin necesidad de ausencia de ningún consejero a suplantar.

INCISO H

Los consejeros suplentes tendrán voz y voto cuando su participación en el Consejo Asesor sea por ausencia de un consejero titular.

INCISO I

En el caso que no se haya presentado ningún candidato local por una de las localidades previstas en la Ordenanza Municipal N°11265/09, y se hayan agotado las instancias y plazos de promoción de la participación y presentación de listas por localidad, la Dirección General de Adultos Mayores podrá llamar a elecciones del resto de las localidades y conformar el nuevo Consejo Asesor de Adultos Mayores junto a los consejeros no electivos.

INCISO J

Para el caso previsto en el inciso anterior, el Consejo Asesor electo asumirá sus funciones y tendrá como primer objetivo normalizar la participación de la localidad faltante, y si aun así no se consiguiera la presencia de algún candidato, el Consejo Asesor de Adultos Mayores podrá disponer por consenso la designación del cargo a un candidato que se hubiere presentado por otra localidad.

ARTICULO 3

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se organiza en las siguientes áreas de responsabilidad asignada a cada uno de sus miembros:

- 1- Dirección Gral. de Adultos Mayores
- 2- Presidencia
- 3- Administración y ~~estados~~
- 4- Relaciones municipales
- 5- Relaciones Institucionales
- 6- ~~Presencia y propaganda~~
- 7- Salud
- 8- Cultura y educación
- 9- Deportes
- 10- Turismo y recreación
- 11- Proyectos y Programas
- 12- Diversidad

Comunicación → Gestión municipal

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

13- Relaciones con colaboradores externos (comisión Colaboradora Intergeneracional de carácter no vinculante)

ARTICULO 4

Corresponde a los Consejeros:

INCISO A

Reunirse El 2º jueves de cada mes con labrado de acta.

INCISO B

Asistir con voz y voto a las reuniones del cuerpo colegiado conforme el inciso anterior. En todos los casos se priorizará el consenso sobre las decisiones.

INCISO C

Cada consejero autorizará expresamente y por escrito a un reemplazante regular proveniente de su misma organización o localidad, por eventual ausencia prevista, y el reemplazo será con aviso previo a la reunión de que se trate.

INCISO D

El consejero con tres ausencias consecutivas o cinco alternadas sin causa que lo justifique y sin asistencia de su reemplazante, podrá ser separado del cuerpo colegiado.

INCISO E

En caso de enfermedad, ausencias reiteradas o renuncia de uno o de dos consejeros titulares, asumirán uno o ambos consejeros suplentes, y en el caso de ser superado ese número el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se reunirá en asamblea extraordinaria y elegirá por consenso al o a los reemplazante/s necesario/s conforme el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nº11265/ 09.

ARTICULO 5

Se crea una Comisión Colaboradora Intergeneracional de carácter no vinculante, con voz pero sin voto.

INCISO A

Serán funciones de la Comisión Colaboradora Intergeneracional asistir a las diferentes áreas de responsabilidad asignada a cada consejero.

INCISO B

El número de colaboradores de las Comisión Colaboradora Intergeneracional no podrá exceder el 50 % del número de consejeros.

INCISO C

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

Práctica Profesional Supervisada- Propuesta de mejora al Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores acordará por consenso la incorporación de nuevos colaboradores a la Comisión Colaboradora.

ARTICULO 6

La Dirección General de Adultos Mayores tomará intervención en el caso que a su juicio cualquier consejero faltare al cumplimiento del presente reglamento o que observare una conducta perjudicial para los objetivos y finalidades del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores, y/o que asuma la representación del mismo sin autorización ni mandato previo, pudiendo dichos consejeros ser removidos de su cargo con el acuerdo de dos tercios de los consejeros.

ARTICULO 7

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores evaluará con frecuencia anual en plenario público el desarrollo de sus acciones generales, así como por cada área en particular, y dará cuenta del desempeño de sus miembros y colaboradores.

ARTICULO 8

El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores rendirá cuentas documentadas al cabo de su período de gestión por dos años, y como máximo al mes de cumplido el mismo, en plenario público que conste de:

- 1- Informe del Director General de Adultos Mayores.
- 2- Informe de lo actuado por el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.
- 3- Planificación de un curso de formación para candidatos a consejeros del próximo período.
- 4- Planificación de elecciones de consejeros por localidad para el siguiente período, según los términos de la Ordenanza Municipal N° 11265/09.

Boletín Oficial Municipal, 30 de noviembre de 2009

Nº 11265/09, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre de 2009, que dice:

ORDENANZA Nº 11265/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1º: CRÉASE el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.-

ARTICULO 2º: Serán funciones del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores:

- a) Proponer las políticas del sector que tiendan a garantizar los derechos expresados en la Constitución Nacional, y las vigencias de todas las Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales en referencia al sector
- b) Formular las estrategias necesarias en función de las políticas propuestas.
- c) Fomentar las acciones pertinentes a tal fin.
- e) Contribuir al fortalecimiento de vínculos entre Nación, Provincia y Municipio.
- f) Emitir opinión respecto de la Partida Presupuestaria destinada al sector.

ARTICULO 3º: El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores se conformará con:

- 1- Representante del Ejecutivo afín al área.
- 1- Representante de la UNQUIL afín al área.
- 1- Representante de Entidad de 2º grado reconocido.
- 1- Representante de Colectividades Extranjeras.
- 1- Representante de Pueblos Originarios. 1- Representante de Centro de Jubilados reconocidos por zona (S.F. Solano-Ezpeleta- Bernal 2- Don Bosco-Quilmes 2) Serán miembros ad honorem.

ARTICULO 4º: Serán convocados a participar los distintos sectores enunciados en el Artículo Nº 3 por el representante del Poder Ejecutivo en el plazo no mayor a los 30 días de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores reglamentará su propia dinámica de funcionamiento en un plazo no mayor a los 60 días de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: DEROGASE, toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 11265/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. Walter Di Giuseppe
Secretario Legal y Técnico

Francisco V. Gutierrez
Intendente

Dto. Nº 5437/09

QUILMES, 13 de noviembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Nº de Expediente HCD-S-2-20228-09 ha sancionado la Ordenanza Nº 11266/09, en la Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre de 2009, que dice:

ORDENANZA Nº 11266/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona:

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal los encuentros "Pasado y Presente de Nuestros Barrios", que se llevarán a cabo en los Barrios de La Paz, La Florida y San Francisco Solano, los días 24 y 31 de octubre y 7, 14 y 28 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI
Presidente del H.C.D.
Dn. OMAR MAJO
Secretario Legislativo del H.C.D.

